

# FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

## VISITADURÍA GENERAL

### VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: 124/2017

FOJAS: 53

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 3, fracción II, 18, fracción II, 20 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas modificados mediante Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 68 fracción I, 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley número 316 de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Criterio 06/09 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información bajo el rubro “Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada”.

#### INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (DATOS PERSONALES)

TIPO DE DATOS PERSONALES TESTADOS POR FOJA:

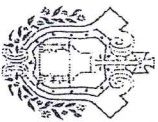
NÚMERO DE FOJA	DATO PERSONAL TESTADO
01	DATOS ELECTRONICOS (Videograbación)
02	DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombres) DATOS SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (Carpeta de Investigación)
03	DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombres, domicilio)
04	DATOS IDENTIFICATIVOS (Domicilio, nombres) DATOS LABORALES (Nombramiento) DATOS ACADÉMICOS (Títulos)
05	DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombres) DATOS ACADÉMICOS (Títulos) DATOS ELECTRONICOS (Videograbación)
06	DATOS SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (Números de dictámenes, número de registro) DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombres) DATOS ACADÉMICOS (Títulos) DATOS LABORALES (Nombramiento) DATOS ELECTRONICOS (Videograbación)
07	DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombre)
11	DATOS ELECTRONICOS (Videograbación) DATOS SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (Carpeta de Investigación) DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombres, domicilio) DATOS LABORALES (Cargo, nombramiento, datos de vehículo)
12	DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombres, domicilio) DATOS LABORALES (Nombramientos)
13	DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombres, domicilio)



NUMERO DE FOJA	DATO PERSONAL TESTADO
	DATOS SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (Carpeta de Investigación) DATOS LABORALES (Datos de vehículo)
14	DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombre)
15	DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombres) DATOS SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (Carpeta de Investigación)
17	DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombre) DATOS SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (Carpeta de Investigación) DATO LABORAL (Datos de vehículo)
18	DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombres, domicilios) DATOS SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (Carpeta de Investigación)
19	DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombres, domicilios) DATOS SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (Carpeta de Investigación)
20	DATOS PATRIMONIALES (Bien mueble) DATOS LABORALES (Datos de vehículo)
21	DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombres, domicilios) DATOS ELECTRONICOS (Videograbación) DATOS LABORALES (Titulo)
22	DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombres) DATOS SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (Carpeta de Investigación) DATOS LABORALES (Titulo) DATOS ELECTRONICOS (Videograbación)
23	DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombre)
24	DATOS IDENTIFICATIVOS (Apellido)
26	DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombres, domicilio) DATO LABORAL (Datos de vehículo)
27	DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombres)
28	DATOS IDENTIFICATIVOS (Domicilio, nombre)
29	DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombre)
30	DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombre)
33	DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombre, domicilio) DATOS SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (Carpeta de Investigación)
34	DATOS IDENTIFICATIVOS (Edad) DATOS LABORALES (Nombramientos, y fechas) DATOS SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (Datos de oficios)
35	DATOS LABORALES (Fechas, cargos, nombramiento) DATOS SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (Datos de oficios)
36	DATOS SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (Datos de oficios y fechas) DATOS LABORALES (Nombramientos, y fechas cargos ) DATOS ACADEMICOS (Trayectoria educativa) DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombre)
37	DATOS PATRIMONIALES (Ingresos) DATOS SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (Número de expediente) DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombres)
39	DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombres, domicilio) DATOS SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (Carpeta de Investigación) DATOS LABORALES (Datos de vehículo)
40	DATOS IDENTIFICATIVOS (Domicilio, nombres) DATOS ELECTRONICOS (Videograbación)
41	DATOS ELECTRONICOS (Fecha sobre videograbación) DATOS IDENTIFICATIVOS (Domicilio, nombre)







**FGFE**  
**VERACRUZ**  
Fiscalía General del Estado

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**V I S T O S** para resolver los autos del **Procedimiento Administrativo de Responsabilidad 124/2017**, radicado el dieciséis de octubre de dos mil diecisiete en la Subdirección de Procedimientos Administrativos de la Visitaduría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, en contra de los servidores públicos **NORBERTO ALARCÓN SEGURA y JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NUÑEZ**, en funciones de Jefe de Detectives y Policía Ministerial Acreditable, respectivamente, adscritos a la Delegación Regional de la Policía Ministerial Zona Centro Cosamaloapan, con motivo de los hechos puestos en conocimiento por el entonces Director General de la Policía Ministerial, a través del curso número **FGE/DGPM/OAL/3268/2017**, del dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, y de los cuales se desprenden conductas desapagadas a la norma, cometidas por el servidores públicos señalados, en el ejercicio de sus funciones, al realizar una detención arbitrariamente y errónea.

**RESULTANDOS**

**PRIMERO:** El dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, el licenciado **MARCOS EVEN TORRES ZAMUDIO**, entonces Visitador General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, remite a través del oficio número **FGEVG/4673/2017**, a la licenciada **KARLA PULIDO CRUZ**, Fisce de Procedimientos Administrativos, las siguientes documentales: (I) Acuse de recibo original del similar **FGEVG/4633/2017** del dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, firmado por el licenciado **MARCOS EVENTORRES ZAMUDIO**, en funciones de Visitador General; (II) **Un disco compacto CD-R**, marca ~~sony~~, capacidad ~~700~~ MB, que contiene

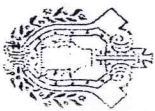
el día dieciséis de octubre de dos mil diecisiete; (III) Diverso número **FGE/DGPM/OAL/3268/2017**, de data dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, firmado por el Almirante de Infantería de Marina, Paracaidista, Diplomado de Estado Mayor, Retirado, **PEDRO GARCÍA VALERIO**, en funciones de Director General de la Policía Ministerial, por medio del cual rinde informe y adjunta (IV) copia certificada del Mandamiento Ministerial solicitado a través del curso número **FGE/FGIM/5°/5353/2017**, del trece de octubre de dos mil diecisiete, emitido por el Doctor **GABRIEL ANDRÉS CÁMPOLI**, en funciones de Fiscal

Circuito Guizar y  
Valencia No. 707,  
Cul. Reserva Territorial,  
C.P. 91096

Tel. 01 (228) 841.61.70,  
Ext: 3578  
Fax 843.87.29  
01.800.849.73.12  
Xalapa, Veracruz

is:trabaja:del:all:fgfe:veracruz:gov:mx  
trabaja:del:general:fgfe:general:cm

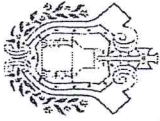




Quinto adscrito a la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales: **(V)** Oficio de comisión número **FGCE/DC/PM/6567/2017**, de fecha catorce de octubre de dos mil diecisiete, signado por el Almirante de Infantería de Marina, Paracaidista, Diplomado de Estado Mayor, Retirado, PEDRO GARCÍA VALERIO, entonces Director General de la Policía Ministerial; y **(VI) Acta Circunstanciada** levantada el dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, por el propio Director General de la Policía Ministerial, en presencia de los ciudadanos I \_\_\_\_\_ funciones de Administrativo Especializado, y \_\_\_\_\_, en funciones de Agente de la Policía Ministerial, en calidad de testigos de asistencia. ConstanCIAS con las cuales se estimo el inicio de un Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, radicándose el número **124/2017**, en contra de los ciudadanos **NORBERTO ALARCÓN SEGURA y JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NUÑEZ**, en funciones de Jefe de Detectives y Policía Ministerial Acreditable, respectivamente, adscritos a la Delegación Regional de la Policía Ministerial Zona Centro Cosamaloapan, (visible a fojas 1 a 15 Bis).




**SEGUNDO:** Al momento de radicarse el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número 124/2017, con la facultad prevista en el numeral 341 Fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, en relación con el artículo 251 Fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se decretó como medida precautoria la **SUSPENSIÓN TEMPORAL** de los servidores públicos **NORBERTO ALARCÓN SEGURA y JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NUÑEZ**, atendiendo a las características del caso, concreto y considerando la necesidad de ofrecer un servicio público de calidad y apegado a la legalidad, en vista de los hechos circunstanciados por el Director General de la Policía Ministerial, así como los observados en la videograbación, en donde se tiene que los elementos de la policía ministerial, actuaron arbitrariamente, violentando los derechos humanos de una persona del sexo femenino, al momento de que éstos trataron de dar cumplimiento a la Orden de Presentación de la ciudadana \_\_\_\_\_, mandamiento emitido dentro de los autos de la Carpeta de Investigación número \_\_\_\_\_ del índice de la Fiscalía Quinta adscrita a la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales. En tales circunstancias se giraron los oficios números **FGCE/VG/4473/2017** y **FGCE/VG/4474/2017**, dirigidos respectivamente, el primero a JOSÉ LUIS



MÁRQUEZ NUÑEZ, y el segundo a NORBERTO SEGURA ALARCÓN (visibles a fojas 33 a 37).

**TERCERO:** La licenciada KARLA PULIDO CRUZ, Fiscal de Procedimientos Administrativos, giró el oficio número **FGE/VG/4775/2017**, dirigido a la licenciada en contaduría pública GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a través del cual solicitó se informara el último domicilio registrado en el expediente personal de los servidores públicos NORBERTO ALARCÓN SEGURA y JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NUÑEZ, que obrara en los archivos de la dirección a su cargo, (visible a foja 18).

**CUARTO:** Corre agregado en autos del instructivo sancionador a resolver, el diverso **FGE/DGPM/OAL/3269/2017**, del dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, signado por el Almirante de Infantería de Marina, Paracaidista, Diplomado de Estado Mayor, Retirado, PEDRO GARCÍA VALERIO, entonces Director General de la Policía Ministerial, quien en alcance a su curso FGE/DGPM/OAL/3268/2017, anexando el oficio PM/DRZCC/357/2017 del dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, firmado por el licenciado , en funciones Delegado Regional de la Policía Ministerial Zona Centro Cosamalopan, quien a su vez adjunta la Tarjeta Informativa emitida por los servidores públicos NORBERTO ALARCÓN SEGURA, en funciones de Jefe de Detectives en Cosamalopan, y JOSÉ LUIS MARQUEZ NUÑEZ, en funciones de Policía Ministerial Acreditable (visible a fojas 19 a 30).

**QUINTO:** El dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, se recibió y fue agregado a las constancias del presente expediente administrativo, el similar **FGE/DGA/8542/2017** (visible a foja 32), de misma fecha, emitido por la licenciada en contaduría pública GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN, Oficial Mayor de esta Institución, en el cual informa a la Visitaduría General que el último de los servidores públicos NORBERTO ALARCÓN SEGURA y JOSÉ LUIS MARQUEZ NUÑEZ, registrado en los archivos que obran a resguardo de Recursos Humanos,

Circuito Guízar y  
Valencia No. 707,  
Col. Reserva Territorial,  
C.P. 91096  
Tel. 01 (228) 841.61.70.  
Ext. 3578

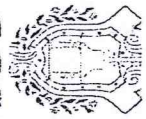
de la ciudad de Cosamalopan, Veracruz.

Fax 843.87.29  
01.800.949.73.12  
Xalapa, Veracruz

**SEXTO:** Siendo el día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, el

ciudadano JORDAN IVAN CRUZ PACHECO, en funciones de Auxiliar de





Fiscal, se trasladó al domicilio ubicado en l  
; a efecto de notificarle a los servidores públicos  
NORBERTO ALARCÓN SEGURA y JOSÉ LUIS MARQUEZ NUÑEZ, suspensión  
temporal decretada como medida precautoria, respectivamente, mediante  
los oficios números FGE/VG/4774/2017 y FGE/VG/4773/2017, de fechas  
dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, signados por el licenciado  
MARCOS EVEN TORRES ZAMUDIO, en funciones de Visitador General,  
realizando citatorio, en virtud de no encontrar en dicho domicilio a los  
servidores públicos, haciendo las respectivas certificaciones y secuencia  
fotográfica. **(Visible a fojas 37 a 39)**

**SÉPTIMO:** Obra a fojas 40 y 41, **actas de notificación personal**,  
de fechas dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, emitidas por el  
ciudadano JORDAN IVÁN CRUZ PACHECO, en funciones de Auxiliar de  
Fiscal, por medio de las cuales hace constar la notificación realizada a los  
servidores públicos NORBERTO ALARCÓN SEGURA y JOSÉ LUIS MARQUEZ  
NUÑEZ, respectivamente, de los cursos FGE/VG/4774/2017 y  
FGE/VG/4773/2017, del dieciséis de octubre de dos mil diecisiete,  
signados por el licenciado MARCOS EVEN TORRES ZAMUDIO, en funciones  
de Visitador General.



**OCTAVO:** Por acuerdo datado el veinte de febrero de dos mil dieciocho, se giró el diverso **FGE/VG/0821/2018 (visible a foja 44)**,  
dirigido al licenciado

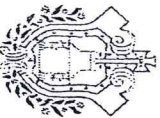
, a efecto de que designara perito, para  
la realización de la pericial en audio y video precedente para la  
reproducción y extracción del audio y video contenido en formato CD-R,  
marca sony, con capacidad de 700 MB (megabytes).

**NOVENO:** Corre agregado en autos, el oficio  
**FGE/DDGSP/367/2018 (visible a fojas 46 a 56)**, del veintitrés de  
febrero de dos mil dieciocho, firmado por el licenciado

Circuito Guízar y  
Valencia No. 797,  
Col. Reserva Territorial,  
C.P. 91096  
Tel. 01 (228) 841.61.70,  
Ext. 3578  
Fax: 843.87.29  
01.800.849.73.12

Xalapa, Veracruz  
visitador@fiscal.fgceveracruz.gob.mx  
sindicatura@fiscal.fgceveracruz.gob.mx

mediante el cual informa que en atención a lo solicitado a través del  
similar FGE/VG/0821/2018, los peritos designados para la realización de  
la pericial en audio y video, son el Ingeniero \_\_\_\_\_  
y la ciudadana \_\_\_\_\_  
ambos adscritos a la



**FGE**  
**IERACRUZ**  
Fiscalía General del Estado

Dirección General de los Servicios Periciales, quienes tienen el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Circuito Primavera sin número, de la Unidad Habitacional Nuevo Xalapa, de esta ciudad capital, anexando los documentos necesarios para acreditar la idoneidad de los peritos.

**DÉCIMO:** El día uno de marzo de dos mil dieciocho, siendo las once horas con cero minutos, se llevó a cabo la aceptación y protesta de la ciudadana \_\_\_\_\_, en el cargo de \_\_\_\_\_

adscrita a la Dirección General de los Servicios Periciales, para rendir el dictamen solicitado en los en un término de diez días hábiles contados a partir de que le sea entregado el disco óptico en formato CD-R, marca sony, con capacidad de 700 MB (megabytes), que contiene la leyenda en la portada "P.A.R. 124/2017 \_\_\_\_\_"

\_\_\_\_\_, el cual se le puso a la vista y sería entregado al Ingeniero \_\_\_\_\_

adscrito a la Dirección General de los Servicios Periciales, quien realizará la extracción de la información contenida en el mismo **(visible a fojas 57 y 58).**

ERAL

**DÉCIMO PRIMERO:** Siendo las once horas con cuarenta minutos

del uno de marzo de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la aceptación y protesta del licenciado en informática \_\_\_\_\_

quien manifestó conocer los puntos cuestionados y pormenores relativos a la prueba periciales, los cuales fueron establecidos en el acuerdo del veinte de febrero de dos mil dieciocho emitido en el presente procedimiento, obligándose a rendir el dictamen correspondiente dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la aceptación del cargo, ~~recibiendo en ese momento en cadena de custodia el disco óptico en formato CD-R marca sony, con capacidad de 700 MB (megabytes), que contiene la leyenda en la portada "P.A.R. 124/2017 \_\_\_\_\_"~~

comprometiéndose en ese momento a entregar el citado CD-R a la ciudadana \_\_\_\_\_ adscrita a \_\_\_\_\_

la Dirección General de los Servicios Periciales, una vez rendido el dictamen solicitado **(visible a fojas 59 a 62).**

Circuito Guizar y

Valencia No. 707,

Col. Reserva Territorial,

C.P. 91096

Tel. 01 (228) 841.61.70,

Ext. 3578

Fax 843.87.29

01.800.849.73.12

Xalapa, Veracruz

adui@fiscalia.fge.gob.mx

tu@fiscalia.fge.gob.mx

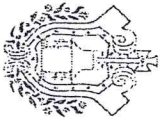


**DÉCIMO SEGUNDO:** Corre agregado a las constancias del presente instructivo sancionador, el Dictamen número [redacted] con número de registro interno [redacted] emitido el doce de marzo de dos mil dieciocho por el licenciado [redacted] de la Dirección General de los Servicios Periciales, con cédula profesional anexando copia simple de la página 3 de la Cadena de Custodia **(visible a fojas 64 a 69).**

**DÉCIMO TERCERO:** Por proveído del seis de abril de dos mil dieciocho, se giró el curso **FGGE/VG/1851/2018 (visible a foja 71),** dirigido al licenciado [redacted], a efecto de que requiriera a la ciudadana [redacted] adscrita a esa Dirección, a efecto de que rinda el dictamen encomendado, o en su caso indicara el impedimento legal para su rendición en tiempo y forma, ello en virtud de que dicha perito había recibido el disco óptico en formato CD-R, marca sony, con capacidad 700 MB (megabytes) que contiene la leyenda en la portada "P.A.R. 124/2017"

en cadena de custodia el día doce de marzo de dos mil dieciocho.

**DÉCIMO CUARTO:** Obra en autos, el oficio **FGGE/DGSP/789/2018 (visible a foja 73),** del seis de abril de dos mil dieciocho, firmado por el licenciado MARIO JAVIER VALENCIA HERNÁNDEZ, Director General de los Servicios Periciales, por medio del cual, en atención al similar FGGE/VG/1851/2018 relativo al presente procedimiento, hace del conocimiento que el dictamen solicitado ya fue emitido por la ciudadana [redacted], con número [redacted] de fecha veintuno de marzo de dos mil dieciocho, y desde entonces está disponible en las oficinas de esa Dirección, para su entrega, precisando que esa Dirección a su cargo, así como las Delegaciones y Subdelegaciones no cuentan con personal para la entrega de Dictámenes Periciales, más aun cuando van acompañados de indicios y cadena de custodia, por lo que la autoridad solicitante debe recoger sus pruebas periciales o en su caso establecer comunicación con los titulares a fin de facilitar el trabajo de esta Institución. En tales consideraciones, se acordó en esa misma fecha que la licenciada KARLA PULIDO CRUZ, Fiscal de Procedimientos Administrativos quedara habilitada para trasladarse a las oficinas de la Dirección General de los Servicios Periciales, a efecto de recoger el dictamen de mérito.



**DÉCIMO QUINTO:** Corre agregado el diverso **3204**, del veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, signado por la ciudadana Perito de la Dirección General de los Servicios Periciales, por medio del cual **rinde pericial en audio**, solicitada mediante similar FGE/VG/0821/2018, remitiendo en cadena de custodia el disco óptico CD-R marca sony (**visible a fojas 75 a 89**).

**DÉCIMO SEXTO:** Por acuerdo del once de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó la citación de los servidores públicos NORBERTO ALARCÓN SEGURA y JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NUÑEZ, a efecto de garantizarles su derecho de audiencia, y compareciera ante las oficinas de la Visitaduría General, el día uno de junio de dos mil dieciocho, en punto de las diez y once horas, respectivamente, lo cual le fue debidamente notificado a los servidores públicos mediante oficios número **FGGE/VG/2477/2018 (visible a fojas 95 y 96), y FGE/VG/2478/2018 (visible a fojas 93 y 94)**, signados por el Licenciado MARCOS EVEN TORRES ZAMUDIO, en funciones de Visitador General. Notificación que fue realizada por lista de acuerdos, al estar suspendidos temporalmente los servidores públicos, y tener como domicilio registrado en la Subdirección de Recursos Humanos, el que ocupan las oficinas de la Delegación Regional de la Policía Ministerial Zona Centro Cosamaloapan, en términos de lo dispuesto en el numeral 37 Fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave (**visible a fojas 97 a 100**).

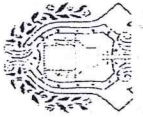
**DÉCIMO SÉPTIMO:** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 251 Fracción I del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente al momento del inicio del presente instructivo sancionador que se resuelve, siendo las diez horas con cero minutos ~~del día uno de junio de dos mil dieciocho~~, tuvo verificativo la ~~audiencia de ofrecimiento~~, desahogo de pruebas y alegatos, prevista en el precepto citado, a la cual NO ACUDIÓ el ciudadano NORBERTO ALARCÓN SEGURA, levantándose el Acta Circunstanciada correspondiente, en donde se advierte la inasistencia del servidor público en comentario, sin recibirse documental que justificara su ausencia a dicha Audiencia, haciéndose efectivo el apercibimiento hecho al ciudadano NORBERTO ALARCÓN SEGURA en el ocursu número FGE/VG/2477/2018, acordándose en ese momento por precluido su derecho para ofrecer

Circuito Guízar y  
Valencia No. 707,  
Col. Reserva Territorial,  
C.P. 91096

Tel. 01 (228) 841.61.70.  
Ext. 3578  
Fax 843.87.29  
01.800.849.73.12  
Xalapa, Veracruz

estadistad@fge.veracruz.gob.mx  
estadistad@fge.veracruz.gob.mx  
estadistad@fge.veracruz.gob.mx



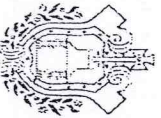


pruebas y formular alegatos dentro del presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad **(visible a fojas 101 y 102).**

**DÉCIMO OCTAVO:** Siendo las once horas del día uno de junio de dos mil dieciocho, tuvo verificativo la audiencia de ofrecimiento, desahogo de pruebas y alegatos, prevista en el numeral 251 Fracción I del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la cual fue citado el ciudadano JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NUÑEZ, sin embargo no acudió, ni presentó documental alguna por medio de la cual justificara su ausencia a la audiencia, haciéndose efectivo el apercibimiento hecho al servidor público en el oficio número FGE/VG/2478/2018, acordándose en ese momento por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos dentro del presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad **(visible a fojas 103 y 104).**

**DÉCIMO NOVENO:** En fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, a efecto de satisfacer las exigencias del artículo 252 Ter del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y garantizar la seguridad jurídica de los servidores públicos NORBERTO ALARCÓN SEGURA y JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NUÑEZ, se giraron los diversos **FGCE/VG/3004/2018 (visible a foja 106)**, dirigido a la Contadora Pública y Auditora MARÍA DE LOS ÁNGELES SILVA SALMERON, Encargada de Despacho de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado, e informara el grado de estudios, cursos, capacitación recibida, cargos ocupados, cargos y sueldo actuales, así como las sanciones administrativas de las que hayan sido acreedores los servidores públicos NORBERTO ALARCÓN SEGURA y JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NUÑEZ, y **FGCE/VG/3005/2018 (visible a foja 107)**, dirigido al ciudadano GREGORIO HERNÁNDEZ PÉREZ, Enlace de Estadística e Informática encargado del Área de Control y Seguimiento de la Visitaduría General, con la finalidad de que informara si en la base de datos que obra en su área existen procedimientos administrativos instaurados en contra de los servidores públicos de mérito, así como de ser afirmativa su respuesta, se especificara el estado procesal de los mismos.

**VIGESIMO:** Corre agregado a las constancias que integran el presente expediente administrativo, el similar **FGCE/VG/3096/2018 (visible a fojas 109 a 111)**, del ocho de junio de dos mil dieciocho,



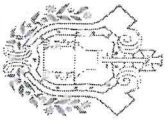
firmado por el ciudadano GREGORIO HERNANDEZ PÉREZ, Enlace de Estadística e Informática encargado del Área de Control y Seguimiento de la Visitaduría General, por medio del cual en atención al curso FGEV/G/3005/2018, informa que al realizar una búsqueda minuciosa en esa área a su cargo la cual contiene el registro histórico sobre Procedimientos Administrativos substanciados, instruidos en contra de servidores públicos de esta Institución, se encontró que el ciudadano NORBERTO ALARCÓN SEGURA, ha tenido instaurados en su contra tres procedimientos administrativos, incluido el presente, y el ciudadano JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ, únicamente tiene instaurado en su contra el presente instructivo sancionador, anexándose el reporte respectivo.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Mediante acuerdo del dieciocho de junio de dos mil dieciocho, se agregó a los autos del presente expediente, el curso **FGE/DGA/3610/2018 (visible a fojas 113 a 175)**, del catorce de junio de dos mil dieciocho, signado por la Contadora Pública y Auditora del ESTADO MARÍA DE LOS ANGELES SILVA SALMERÓN, entonces Encargada de ~~OCEDIMIENTO~~ Despacho de la Oficialía Mayor, quien en atención al diverso ~~RESPONSABILIDAD~~ FGEV/G/3004/2018, rinde informe de los cargos ocupados, estudios, antigüedad en esta Institución, sueldo percibido, así como las sanciones administrativas a las que han sido acreedores los ciudadanos NORBERTO ALARCÓN SEGURA y JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ, anexando copia certificada de las constancias que corroboran su dicho. Al no haber más diligencias pendientes de desahogar ni material probatorio por recabar, en esa misma fecha, se turnó el expediente de Procedimiento Administrativo de Responsabilidad 124/2017 a la Superioridad, para efecto de emitir la Resolución correspondiente, a tenor del siguiente considerando.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Esta autoridad es competente para conocer y resolver el presente ~~Procedimiento Administrativo de Responsabilidad~~ de Responsabilidad, de conformidad con los artículos 1 tercer párrafo, 14 segundo párrafo, 16, 21 décimo párrafo inciso a), 109 Fracción III y 123 Apartado B Fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 Fracción II, 3 Fracciones V y IX, 46 Fracciones I y XXII, y 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz; 1, 115, 251 y 252 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15





Fracción II, 16, 30 Fracción XIV, 31 Fracción I, 36 Fracciones V, VII y XII, y 112 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reforma publicada en la Gaceta Oficial del Estado en fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis; 1, 3 Apartado B Fracción XV, 18, 336, 337, 338 Fracciones II, VII y XI, 341 Fracciones III, VII y X, 394, 395, 396 Fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis; leyes vigentes al momento del inicio del **Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número 124/2017**, el dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete; de conformidad con el artículo transitorio tercero, párrafos segundo y cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día dieciocho de julio del año dos mil dieciséis; y cuarto transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, toda vez que este último dispone "*Los procedimientos administrativos iniciados por las autoridades estatales y municipales con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, serán concluidos conforme las disposiciones aplicables vigentes al momento en que se iniciaron.*"

VERACRUZ  
SECRETARÍA DE  
FISCALÍA  
ADMINISTRATIVA  
DEL

En ese tenor, en armonía con la citada disposición, el estudio de las irregularidades se efectuará por esta Autoridad a la luz de la aplicación de las leyes que se encontraban vigentes al momento de la comisión de las mismas, en razón de que, por la temporalidad, fueron esas leyes las que normaban la actuación del servidor público en el desempeño de su función, de lo contrario, se aplicaría efecto retroactivo a la ley vigente en la actualidad en perjuicio de este, si el actuar de la Representación Social tuviese mayores atribuciones en los ordenamientos legales vigentes que en los que al tiempo de las conductas irregulares lo estuvieron.

#### **SEGUNDO (PRESUNTA IRREGULARIDAD ADMINISTRATIVA):** De

las constancias que integran el **Procedimiento Administrativo de**

**Responsabilidad número 124/2017**, se advierte que el mismo tuvo su

origen en el oficio **FGE/VG/4673/2017 (visible a foja 8)**, del dieciséis

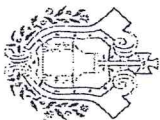
de octubre de dos mil diecisiete, firmado por el Licenciado MARCOS EVEN

TORRES ZAMUDIO, en funciones de Visitador General, por el cual adjunta

**(I) Acuse de recibo original del diverso FGE/VG/4633/2017**, de misma

10

P.A.R. 124/2017



FGFE

VERACRUZ

Fiscalía General del Estado

fecha, firmado por el entonces Visitador General; **(II) Un disco compacto CD-R**, marca sony, capacidad 700 MB (megabytes) que contiene  
 , Veracruz; y **(III)** el similar  
**FGE/DGPM/OAL/3268/2017**, del dieciséis de octubre de la misma anualidad, signado por el Almirante de Infantería de Marina, Paracaidista, Diplomado de Estado Mayor, Retirado, PEDRO GARCÍA VALERIO, entonces Director General de la Policía Ministerial, quien a su vez adjunta las siguientes documentales: **1)** Copia certificada del curso **FGE/FCIM/5°/5353/2017 (visible a foja 10)**, del trece de octubre de dos mil diecisiete, emitido por el doctor GABRIEL ANDRÉS CÁMPOLI, como Fiscal Quinto adscrito a la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, dirigido al Director General de la Policía Ministerial, y relativo a la **Carpeta de Investigación** número , solicitándole comisione personal a su mando, para que se avoque a la presentación de la ciudadana , con domicilio en la calle , en

VERACRUZ

DEL ESTADO

PROCEDIMIENTO  
 RESPONSABILIDAD  
 GENERAL

Veracruz, con facultades de investigación y para realizar los actos de investigación necesarios, a efecto de que declare en relación a los hechos denunciados en esa Indagatoria; **2)** Copia certificada del oficio número **FGE/DG/PM/6567/2017 (visible a foja 11)**, signado por el entonces Director General de la Policía Ministerial, dirigido a las Autoridades Civiles, Militares y Armada de México, Comandantes, Jefes de Grupo, Agentes Federales de Investigación y de Policía Judicial de los Estados y Oficiales de la Policía Federal de la República, donde solicita su apoyo para cumplir sus funciones oficiales a los siguientes elementos comisionados:

Zona Centro Cosamaloapan, **NORBERTO ALARCÓN SEGURA**, Jefe de Detectives en Cosamaloapan,

el **JOSE JUIS MÁRQUEZ NUÑEZ**,

servidores públicos quienes del día catorce al diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, se trasladarían vía tránsito terrestre a la ciudad de Boca del Río, Veracruz, a efecto de llevar a cabo la presentación de la ciudadana , derivado de la Carpeta de Investigación número , a bordo del vehículo marca

modelo placas de circulación ; y **3) Acta Circunstanciada**

**de Hechos (visible a foja 12)**, levantada el día dieciséis de octubre de

Circuito Guizar y  
 Valencia No. 707,  
 Col. Reserva Territorial,  
 C.P. 91096

Tel. 01 (228) 841.61.70.

EXT. 3578

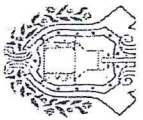
Fax 843.87.29

01.800.849.73.12

Xalapa, Veracruz

correo:veracruz.fgfe@fgfe.gob.mx  
 sitio:veracruz.fgfe.gob.mx  
 sitio:veracruz.fgfe.gob.mx





dos mil diecisiete, siendo las diez horas, por el Almirante de Infantería de Marina, Paracaidista, Diplomado de Estado Mayor, Retirado, PEDRO GARCÍA VALERIO, entonces Director General de la Policía Ministerial.

Ahora bien, del acta circunstanciada de hechos del dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, levantada por el Almirante de Infantería de Marina, Paracaidista, Diplomado de Estado Mayor, Retirado, PEDRO GRACÍA VALERIO, en funciones de Director General de la Policía Ministerial, en presencia de los ciudadanos

\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_  
como Testigos de Asistencia,  
cobran relevancia los siguientes hechos circunstanciados:

"[...]QUE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA RECIBÍ LLAMADA TELEFÓNICA POR PARTE DEL LIC. \_\_\_\_\_, DELEGADO REGIONAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL, EN LA QUE REFIERE LO SIGUIENTE: "QUE EN FECHA 13 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, RECIBÍ EL OFICIO NÚMERO FGE/PM/OAL/3263/2017, SIGNADO POR USTED, MEDIANTE EL CUAL SE ANEXO EL OFICIO NÚMERO FGE/PM/OAL/3263/2017, SIGNADO POR USTED, MEDIANTE EL CUAL SE ANEXO EL OFICIO NÚMERO FGE/FIM/5°/244/2017, FIRMADO POR EL DR. GABRIEL ANDRÉS CÁMPOL, FISCAL QUINTO ADSCRITO A LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES, EN EL QUE SE ORDENABA LA PRESENTACION DE LA C.

ACTO SEGUIDO Y PARA TAL EFECTO A TRAVÉS DEL DIVERSO FGE/DC/PM/6567/2017, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE INSTRUMENTÓ EL OFICIO DE COMISIÓN EN EL CUAL FUERON DESIGNADOS EL SUSCRITO ASI COMO LOS ELEMENTOS NORBERTO ALARCÓN SEGURA Y JOSÉ LUIS MARQUEZ NÚÑEZ Y OTROS. POSTERIORMENTE SE REALIZÓ UN PLAN DE TRABAJO Y SE DIVIDIERON LAS TAREAS EN DOS GRUPOS, EN RAZÓN DE QUE SE CONTABA CON DOS DOMICILIOS DIFERENTES, EL CONTENIDO DEL OFICIO Y OTRO MAS PROPORCIONADO POR LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN (UAI), UBICADO EN LA DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO \_\_\_\_\_ EN EL MUNIPIO DE

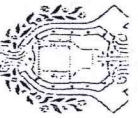
VER, EN CONSECUENCIA LOS ELEMENTOS MINISTERIALES NORBERTO ALARCÓN SEGURA Y JOSÉ LUIS MARQUEZ NÚÑEZ, SE DIRIGIERON A DICHA CIUDAD. MÁS TARDE SE COMUNICARON CONMIGO VIA TELEFONICA DICIENDOME QUE HABIAN TENIDO UN INCIDENTE YA QUE LA PERSONA UBICADA EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO EN BOCA DEL RIO, VER, NO ES LA MISMA QUE SE ESTABA REQUIRIENDO, Y QUE AL TRATAR DE DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN, LA MISMA SE IDENTIFICO CORROBORANDO QUE SE HABÍA TRATADO DE UNA CONFUSIÓN, AGREGANDO QUE EN EL LUGAR HABIA PERSONAS GRABANDO LOS HECHOS, POR TAL MOTIVO NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN REQUERIDA; SIN EMBARGO POSTERIORMENTE AMPLIARE LA INFORMACIÓN MEDIANTE TARJETA INFORMATIVA[...]"  
(Sic)

VER  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
OF. LA VENTA









FGCE

VERACRUZ

Fiscalía General del Estado

publicada en la Uaceta Oficial del Estado en fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis; 175 Fracción II y 187 Fracciones I, II y XI del Reglamento de la Ley 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, normatividad vigente al momento de la comisión del hecho irregular.

Con lo anterior, se presume que ambos servidores públicos no realizaron las funciones que por ministerio de ley tienen encomendadas bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, que rigen las actuaciones de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz. Lo que a criterio de esta autoridad, configuraría el antijurídico consistente en: *cumplir sin diligencia el servicio encomendado, sin abstenerse de cualquier acto u omisión que causara la suspensión o deficiencia del servicio o implicara abuso o ejercicio indebido de su cargo, contrario sensu a lo establecido por el artículo 46 Fracciones I y XXI, en relación con el 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.*

Por acuerdo del dieciséis de octubre de dos mil diecisiete (**visible** **a fojas 1 a 7**), el licenciado MARCOS EVEN TORRES ZAMUDIO, en

funciones de Visitador General, decretó como medida precautoria dentro del presente procedimiento, la SUSPENSIÓN TEMPORAL de los ciudadanos NORBERTO ALARCÓN SEGURA y JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NUÑEZ, justificándose la necesidad de la medida, atendiendo a las funciones inherentes a dichos cargos públicos, en representación del interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confieren a los servidores públicos citados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes aplicables, al otorgárseles la facultad de investigar los delitos, actuando bajo la conducción y mando del Ministerio Público, y en vista de los hechos irregulares cometidos por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, los cuales fueron corroborados con la videograbación, teniéndose que los elementos de la policía ministerial NORBERTO ALARCÓN SEGURA y JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NUÑEZ, actuaron de forma arbitraria, violentando los derechos humanos de la persona del sexo femenino, quien de acuerdo al video que obra en autos del presente procedimiento administrativo, refirió ser

y quien resultó agravada cuando los servidores públicos de mérito

Cirujito Guizar y  
Valencia No. 707,  
Col. Reserva Territorial,  
C.P. 91096  
Tel. 01 (228) 841.67.70.

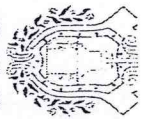
Ext. 3578  
Fax 843 67 29

01.800.849.73.12  
Xalapa, Veracruz

visaduradigital@procuraduria.gob.mx  
staduradigital@procuraduria.gob.mx







tales circunstancias, pero la preclusión en el derecho otorgado por la ley a los ciudadanos NORBERTO ALARCÓN SEGURA y JOSÉ LUIS MARQUEZ NÚÑEZ, para formular alegatos y presentar pruebas, al levantarse respectivamente las Actas Circunstanciadas, tal como se les aperció en los oficios **FGE/VG/2477/2018** y **FGE/VG/2478/2018**; al respecto, cobra relevancia la siguiente Jurisprudencia<sup>1</sup>:

**PRECLUSIÓN. ES UNA FIGURA JURÍDICA QUE EXTINGUE O CONSUMA LA OPORTUNIDAD PROCESAL DE REALIZAR UN ACTO.**

La preclusión es uno de los principios que rigen el proceso y se funda en el hecho de que las diversas etapas del proceso se desarrollan en forma sucesiva, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, impidiéndose el regreso a momentos procesales ya extinguidos y consumados, esto es, en virtud del principio de la preclusión, extinguida o consumada la oportunidad procesal para realizar un acto, éste ya no podrá ejecutarse nuevamente. Además doctrinariamente, la preclusión se define generalmente como la pérdida, extinción o consumación de una facultad procesal, que resulta normalmente, de tres situaciones: a) de no haber observado el orden u oportunidad dada por la ley para la realización de un acto; b) de haber cumplido una actividad incompatible con el ejercicio de otra; y c) de haber ejercitado ya una vez, válidamente, esa facultad (consumación propiamente dicha). Estas tres posibilidades significan que la mencionada institución no es, en verdad, única y distinta, sino más bien una circunstancia atinente a la misma estructura del juicio.

Bajo ese contexto, el pronunciamiento del presente fallo se sujetará a las cuestiones efectivamente planteadas durante la substanciación del procedimiento administrativo que nos ocupa, y el material probatorio allegado por el órgano instructor y que obra dentro del expediente administrativo sancionador.

De acuerdo a las facultades que le otorga a esta Autoridad el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 104<sup>2</sup> y 114<sup>3</sup>, y del estudio realizado a las probanzas existentes dentro del presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, el cual tiene pleno valor probatorio, se hace imprescindible realizar un estudio a fondo para llegar a definir si se



<sup>1</sup> Novena Época. Registro: 1.871.49; instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XV, Abril de 2002; Materia(s): Comun; Tesis: 1ª/J/21/2002; Página 314.

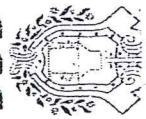
<sup>2</sup> Artículo 104.-La autoridad y el Tribunal tendrán la más amplia libertad para hacer el análisis de las pruebas rendidas, mediante la aplicación de las reglas de la lógica y de la sana crítica; así como para determinar su valor, apreciándolas en su conjunto, a menos que este Código establezca las reglas específicas para hacer la valoración.

<sup>3</sup> Artículo 114.- La valoración de las pruebas se hará de acuerdo con lo dispuesto en el presente Código, a menos que por el enlace de las pruebas rendidas y de las presunciones formadas, la autoridad o el Tribunal adquieran una convicción distinta respecto del asunto. En este caso, deberán motivar cuidadosamente esta parte de su resolución.









que se avocarán a la presentación de la ciudadana

domicilio en la \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, Veracruz, con

facultades de investigación y para realizar los actos de investigación necesarios, a efecto de que la persona requerida declarará en relación a los hechos que se investigan en la Carpeta de Investigación

Por tal motivo, y de acuerdo al contenido del acta circunstanciada del dieciséis de octubre de dos mil diecisiete **(visible a foja 12)**,

levantada por el Almirante de Infantería de Marina, Paracaidista, Diplomado de Estado Mayor, Retirado, PEDRO GARCÍA VALERIO, en funciones de Director General de la Policía Ministerial, de la que se desprende que en esa misma fecha el Director General de la Policía Ministerial, recibe llamada telefónica por parte del licenciado

entonces Delegado Regional de la Policía Ministerial Zona Centro Cosamaloapan, quien le manifestó lo siguiente::

"[...] QUE EN FECHA 13 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, RECIBÍ EL OFICIO NÚMERO FGE/PM/OAL/3263/2017, SIGNADO POR USTED, MEDIANTE EL CUAL SE ANEXO SE ANEXO EL OFICIO NÚMERO FGE/PM/OAL/3263/2017, SIGNADO POR USTED, MEDIANTE EL CUAL SE ANEXO EL OFICIO NÚMERO FGE/PM/OAL/3263/2017, SIGNADO POR USTED, MEDIANTE EL CUAL SE ANEXO EL OFICIO NÚMERO FGE/FIM/5%244/2017, FIRMADO POR EL DR. GABRIEL ANDRÉS CÁMPOLI, FISCAL QUINTO ADSCRITO A LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES, EN EL QUE SE ORDENABA LA PRESENTACION DE LA

ACTO SEGUIDO Y PARA TAL EFECTO A TRAVÉS DEL DIVERSO FGE/DG/PM/6567/2017, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE INSTRUMENTÓ EL OFICIO DE COMISIÓN EN EL CUAL FUERON DESIGNADOS EL SUSCRITO ASI COMO LOS ELEMENTOS NORBERTO ALARCÓN SEGURA Y JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ Y OTROS. POSTERIORMENTE SE REALIZÓ UN PLAN DE TRABAJO Y SE DIVIDIERON LAS TAREAS EN DOS GRUPOS, EN RAZÓN DE QUE SE CONTABA CON DOS DOMICILIOS DIFERENTES, EL CONTENIDO DEL OFICIO Y OTRO MAS PROPORCIONADO POR LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN (UAI), UBICADO EN LA COLONIA

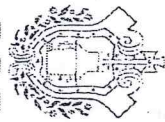
EN CONSECUENCIA LOS ELEMENTOS MINISTERIALES NORBERTO ALARCÓN SEGURA Y JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ, SE DIRIGIERON A DICHA CIUDAD. MÁS TARDE SE COMUNICARON CONMIGO VIA TELEFONICA DICIENDOME QUE HABIAN TENIDO UN INCIDENTE YA QUE LA PERSONA UBICADA EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO EN VER, NO ES LA MISMA QUE SE ESTABA REQUIRIENDO, Y QUE AL TRATAR DE DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN, LA MISMA SE IDENTIFICO CORROBORANDO QUE SE HABÍA TRATADO DE UNA CONFUSIÓN,



Circuito Guizar y  
Valencia No. 707,  
Col. Reserva Terrestrial,  
C.P. 910996  
Tel. 01 (228) 841.61.70,  
Ext. 3578

Fax 84387 29  
01 800 849 73 12  
Xalapa, Veracruz  
visitadurageneral@fgeveracruz.gob.mx  
sivadurageneral@fgeveracruz.gob.mx





AGREGANDO QUE EN EL LUGAR HABIA PERSONAS GRABANDO LOS HECHOS, POR TAL MOTIVO NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN REQUERIDA [...]”

Posteriormente, derivado de los hechos previamente transcritos, en la Visitaduría General se recibió el curso número **FGCE/DGPM/OAL/3269/2017 (visible a foja 19)**, del dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, signado por el entonces Director General de la Policía Ministerial, quien en alcance al diverso **FGCE/DGPM/OAL/3268/2017**, remite el similar **PM/DRZCC/357/2017 (visible a foja 20)**, de misma fecha, emitido por el licenciado

, como Delegado Regional de la Policía Ministerial Zona Centro Cosamaloapan, quien derivado de la información circulada a través de diversas redes sociales, respecto de los hechos acontecidos en las inmediaciones del café “La Parroquia”, ubicado en avenida Ruiz Cortines, de la ciudad de Boca del Río, Veracruz, adjunta la Tarjeta Informativa signada por los elementos NORBERTO ALARCÓN SEGURA y JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NUÑEZ, adscritos a esa Delegación Regional, de las actuaciones realizadas el dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, con motivo del requerimiento de presentación de la ciudadana de Investigación número Tarjeta informativa en la cual los servidores públicos imputados precisaron, lo siguiente:

“[...] Siendo las 7:45 horas del día dieciséis de Octubre del 2017 el suscrito NORBERTO ALARCÓN SEGURA coordinador de unidad de detectives adscrito a la Delegación Regional de Cosamaloapan, Ver., en compañía del Agente de la Policía Ministerial José Luis Márquez Nuñez nos ubicamos en el domicilio de la Fraccionamiento de la ciudad de Veracruz; ya que ambos cumplíamos la presentación de la ciudadana [...] Para dar cumplimiento a lo solicitado se realizó el plan de trabajo y se dividieron las tareas en dos grupos por razón de que se contaba con dos domicilios diferentes marcando una distancia de aproximadamente 60 minutos, los cuales se ubican en la de la colonia Centro del Municipio de

Ver., y un segundo a la de la colonia fraccionamiento en el Municipio de con código postal (este último proporcionado por la UAI, del cual se anexa formato de dicha información), por lo que al tener ya identificado el domicilio de la nos percatamos que del mismo salió una persona del sexo femenino con las características similares a la de la persona indicada de la cual se tenía una fotografía proporcionada por la Unidad de Análisis de Información, misma que

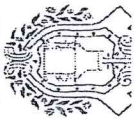
12  
SPDO  
MINISTERIA  
SABER  
RAL

Circuito Guizar y  
Valencia No. 707,  
Caj Reserva Territorial,  
C.P. 91096  
Tel. 01 (228) 841.61.70,  
Ext. 3578

Fax 843.87.29  
01 800.849.73.12  
Xalapa, Veracruz

site:dirigral.fge.veracruz.gob.mx  
Fecha: 12/21/2017





conucua una camioneta de la marca tipo por lo que dimos seguimiento a bordo de la patrulla a mi cargo, vehículo oficial marca del Estado de Veracruz, [...] la cual llevaba prendidos los estrobos y códigos los cuales son identificativos de la Policía e incluso le marcamos el alto vía alta voz, utilizamos la torreta y con una conducta evasiva por parte de la persona de sexo femenino y emprendiendo la huida, le dimos alcance para corroborar si se trataba de la persona indicada, misma con la que nos identificamos plenamente como policías, bajando los cristales de nuestro vehículo para mostrándole nuestras credenciales oficiales, donde nos acredita como jefe de Detectives y policía ministerial acreditable, quien hizo caso omiso a los comandos de voz que le indicaron, además de que por medio del altavoz le indicábamos que se detuviera encendiendo los códigos de la unidad, localizados en la parrilla y en la parte del tablero de la unidad, sin embargo la persona de sexo femenino no se detuvo y siguió su trayecto; esta persona fue renuente agacho la cabeza y se cubrió el rostro con su cabello y empezó a circular por las calles y avenidas en sentido contrario, además de una forma temeraria y evasiva, por lo cual nos dimos a la tarea de darle alcance con las medidas de precaución necesarias, sin lastimar a terceros y mucho menos a la persona, lo que queríamos era corroborar si se trataba de la persona a la cual estábamos buscando, por razón de que se tenía duda razonable de que podría tratarse de la misma persona, fuimos bastante tolerantes para salvaguardar la integridad de terceros, así como la persona que ese momento estaba presentando una resistencia a colaborar con los suscritos y se negaba a identificarse, pasándose los altos, llegando aproximadamente a las 8:00 horas hasta el Boulevard Ruiz Cortines a la altura del restaurant La Parroquia 200 años, donde nos estacionamos, subimos los cristales para resguardar el equipo táctico que traemos en la patrulla, por lo que descendimos del vehículo, dejando los códigos de la unidad (estrobos) prendidos y las intermitentes, por lo que al observar se encontraba la camioneta antes descrita estacionada frente al restaurant, por lo que entramos y la localizamos en el lugar, con quien nuevamente nos identificamos con nuestras credenciales oficiales, manifestándole que somos policías y que únicamente le pedíamos se identificara para descartar si es la persona que buscamos, además de que antes nos comentó que si nos acompañaba para identificarse y esta al notar la presencia de personas que la estaban grabando a las afueras del restaurant La parroquia ella se empezó a gritar que lo estábamos secuestrando, con la intención de llamar la atención de las personas que grababan con sus celulares, aunado a que se le dijo que somos policías ministerial mostrándole el documento que se llevaba en la mano de la presentación y en ningún momento se le faltó al respeto y ni se violentaron sus derechos, pero la conducta de la persona se encontraba muy nerviosa y en todo momento trataba de huir, por lo desde el inicio del seguimiento se aplicó el protocolo del Uso de la Fuerza Pública. Consistente en presencia policial, verbalización, y control de contrato debido a que la persona se mantenía renuente a proporcionar el su nombre, por lo que en el momento que se identificó y pudimos verificar si se trataba de la misma persona indicada en el oficio nos percatamos que el nombre no

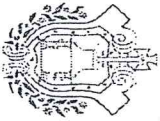
VERACRUZ  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE LA VISITA







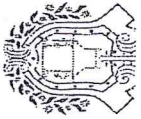




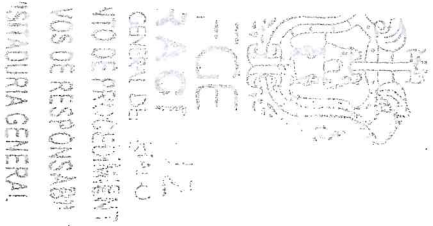
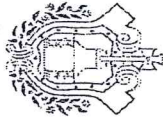
- VOZ 2.-** ya la llevan  
**VOZ 1.-** ya la llevan, ya la llevan es una dama, es una dama que está detenida  
**VOZ 3.-** ¡ayúdenme! ¡ayúdenme!  
**VOZ 1.-** es una dama que llevan detenida  
**VOZ 3.-** ¡ayúdenme!  
**VOZ 1.-** estamos viendo aquí como están deteniendo a esta dama  
**VOZ 3.-** ayúdenme por favor me están secuestrando tómeme la foto INAUDIBLE.  
**VOZ 1.-** ahí estamos viendo  
**VOZ 3.-** me están secuestrando  
**VOZ 4.-** somos de la policía  
**VOZ 3.-** mentira, me vienen siguiendo con pistola  
**VOZ 5.-** somos de la policía  
**VOZ 3.-** señor ayúdenme por favor  
**VOZ 1.-** ahí estamos viendo de esta camioneta son agentes judiciales  
**VOZ 3.-** eso es mentira  
**VOZ 1.-** se están identificando, están ahí estamos viendo  
**VOZ 3.-** INAUDIBLE me empezaron a seguir afuera de mi casa  
**VOZ 4.-** INAUDIBLE credenciales  
**VOZ 3.-** ahí en Costa de Oro me empezaron a seguir saliendo, me quisieron tirar un balazo ayúdenme  
**VOZ 1.-** se llevan a la señora  
**VOZ 3.-** ¡ayúdenme! ¡por favor!  
**VOZ 1.-** presuntamente son placas de oficiales  
**VOZ 3.-** INAUDIBLE ¡ayúdenme!  
**VOZ 1.-** de, gobierno del estado, estas son las placas que estamos viendo aquí  
**VOZ 3.-** ¡ayúdenme!  
**VOZ 1.-** si la están aquí en estos momentos está ocurriendo esto  
**VOZ 3.-** ¡señor!  
**VOZ 1.-** en el café de la parroquia  
**VOZ 3.-** ¡me están lastimando! ¡señor por favor usted que trae el gafete!  
**VOZ 1.-** ¿cómo se llama? ¿Cómo se llama usted?  
**VOZ 3.-** INAUDIBLE González  
**VOZ 1.-** ¿cómo?  
**VOZ 3.-** ¡oiga me quieren esposar!  
**VOZ 1.-** pero cómo se llama, cómo se llama usted.  
**VOZ 3.-** INAUDIBLE léame, me voy a identificar  
**VOZ 1.-** cómo se llama  
**VOZ 3.-** me voy a identificar  
**VOZ 1.-** cómo se llama, como se llama  
**VOZ 3.-** ni siquiera INAUDIBLE  
**VOZ 4.-** por eso  
**VOZ 3.-** a nombre de quién viene la orden  
**VOZ 4.-** identifíquese por qué corre  
**VOZ 3.-** a nombre de que viene  
**VOZ 1.-** cómo se llama usted, cómo se llama  
**VOZ 3.-**

- VOZ 1.-** cuál es el motivo, cuál es el motivo que la detienen  
**VOZ 3.-** INAUDIBLE  
**VOZ 4.-** no espérese, espérese, espérese  
**VOZ 3.-** INAUDIBLE mire a este tipo  
**VOZ 4.-** espéreme, espéreme jefe  
**VOZ 3.-** voy por mi bolsa, voy por mi bolso  
**VOZ 4.-** su identificación y ya



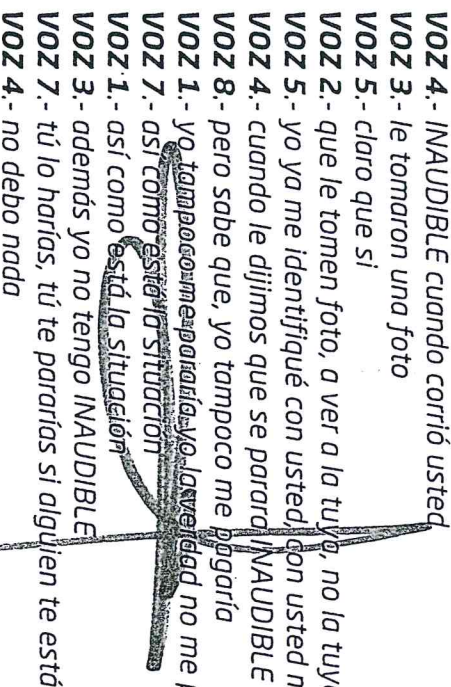


- VOZ 3.-** voy por mi bolsa
- VOZ 4.-** INAUDIBLE
- VOZ 3.-** ayúdenme por favor, oiga está viendo
- VOZ 4.-** identifiquese primero
- VOZ 3.-** voy a sacar mi bolsa
- VOZ 5.-** la bolsa la trae aquí
- VOZ 3.-** por eso traigo ahí la identificación
- VOZ 5.-** identifiquese
- VOZ 3.-** ¡ayúdenme por favor!
- VOZ 5.-** Identifiquese
- VOZ 4.-** oiga jefa identifiquese
- VOZ 3.-** padezco del azúcar ayúdeme por favor
- VOZ 5.-** su identificación
- VOZ 3.-** ayúdeme por favor
- VOZ 6.-** identifíquese, identifiquese
- VOZ 3.-** aquí traigo
- VOZ 6.-** saque sus cosas
- VOZ 3.-** este señor me sacó una pistola
- VOZ 4.-** INAUDIBLE
- VOZ 5.-** ni armas traemos
- VOZ 3.-** él me sacó una pistola y me quieren secuestrar
- VOZ 1.-** estos hechos están ocurriendo en estos momentos aquí en el café de la parroquia
- VOZ 3.-** yo soy médico
- VOZ 1.-** es una presunta detención
- VOZ 3.-** de qué me acusan
- VOZ 4.-** identifiquese nada más
- VOZ 6.-** de qué me acusan
- VOZ 5.-** venga pa ca
- VOZ 3.-** de qué me acusan, de qué me acusan yo soy médico no tienen de qué acusarme, él me sacó la pistola ahorita me dijo ahorita ya sabe de qué se trata esto
- VOZ 1.-** donde vive señora mándele un mensaje a la gente que la está viendo dónde vive usted para que
- VOZ 3.-** vivo en
- VOZ 1.-** le llamen ahorita a sus familiares
- VOZ 3.-** vivo en Costa de oro soy
- VOZ 2.-** métase pa dentro, petase pa dentro
- VOZ 1.-** hablele a su familia, hablele a su familia
- VOZ 4.-** INAUDIBLE ve que te de la identificación
- VOZ 5.-** la identificación señora, la identificación
- VOZ 3.-** ¡no me toques!
- VOZ 5.-** su identificación
- VOZ 3.-** ¡no me toque!
- VOZ 5.-** su identificación
- VOZ 3.-** ¡no me toque!
- VOZ 5.-** le estamos pidiendo que se identifique por favor
- VOZ 7.-** hablele a su familia
- VOZ 3.-** mire INAUDIBLE 2291
- VOZ 5.-** señora por favor su identificación nada mas
- VOZ 3.-** voy a sacarla
- VOZ 1.-** es una detención aquí frente al café de la parroquia aquí están los oficiales presuntamente traen una orden de aprehensión
- VOZ 3.-** INAUDIBLE iba yo saliendo de mi casa me sacó este señor una pistola
- VOZ 5.-** no, le empezamos a tocar la torreta y no se quiso usted parar
- VOZ 3.-** si
- VOZ 5.-** se vio usted
- VOZ 3.-** y me saco usted la pistola oiga con todos los secuestros que hay INAUDIBLE
- VOZ 5.-** usted se fue en sentido contrario
- VOZ 3.-** si me fui en sentido contrario porque ustedes me querían cercar



FGGE  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
VERACRUZ  
VOS DE RESPONSA  
VISTADURIA GENERAL

- VOZ 5.- INAUDIBLE** vio las torretas  
**VOZ 7.-** pues es que es el miedo  
**VOZ 5.-** si señora pero  
**VOZ 3.-** a ver dígame nada más ¿qué cosa hice?  
**VOZ 5.-** imagínese INAUDIBLE  
**VOZ 3.-** qué cosa hice yo  
**VOZ 5.-** INAUDIBLE  
**VOZ 3.-** por eso qué cosa hice yo, aquí esta  
**VOZ 4.-** permítame tantito nada más  
**VOZ 3.-** o sea no puedo haber ninguna orden o sea yo no tengo ningún problema con la ley  
**VOZ 4.-** sí, pero jefa nomas le pedíamos su identificación, pero INAUDIBLE  
**VOZ 3.-** ¿no soy yo? No era yo  
**VOZ 5.-** INAUDIBLE  
**VOZ 3.-** y porque me jaloneo, me jaloneo  
**VOZ 7.-** la señora INAUDIBLE  
**VOZ 3.-** como no voy a correr como no voy a correr  
**VOZ 5.-** por favor parece le venimos tocando  
**VOZ 3.-** no como no voy a correr  
**VOZ 7.-** yo le voy a decir cómo está la situación cualquiera se pone nervioso y agarra para otro lado  
**VOZ 3.-** tú me sacaste una pistola, tú sacaste una pistola  
**VOZ 7.-** INAUDIBLE y después le enseñas  
**VOZ 3.-** tú me sacaste la pistola  
**VOZ 4.-** yo le dije parece tantito  
**VOZ 3.-** pero como me voy a parar afuera de mi casa está todo desolado aquí en Costa de Oro  
**VOZ 7.-** así como está la situación cualquiera... una disculpa  
**VOZ 1.-** oiga pídale una disculpa, pídale una disculpa no era la señora no era la señora  
**VOZ 4.-** INAUDIBLE  
**VOZ 1.-** pídale una disculpa carajo  
**VOZ 3.-** de parte de donde vienen usted  
**VOZ 4.-** somos de la policía ministerial  
**VOZ 3.-** cómo se llama  
**VOZ 4.-** mi nombre es Norberto Alarcón  
**VOZ 3.-** a ver su gafete por favor  
**VOZ 4.-** ya lo vio  
**VOZ 1.-** no, pero enséñeselo bien, ella ya se identificó ahora identifíquense ustedes de la manera más atenta  
**VOZ 4.-** INAUDIBLE cuando corrió usted  
**VOZ 3.-** le tomaron una foto  
**VOZ 5.-** claro que sí  
**VOZ 2.-** que le tomen foto, a ver a la tuya, no la tuya  
**VOZ 5.-** yo ya me identifiqué con usted, con usted me identifiqué  
**VOZ 4.-** cuando le dijimos que se parara INAUDIBLE  
**VOZ 8.-** pero sabe que, yo tampoco me pagaría  
**VOZ 1.-** yo tampoco me pagaría yo, la verdad no me pararía  
**VOZ 7.-** así como está la situación  
**VOZ 1.-** así como está la situación  
**VOZ 3.-** además yo no tengo INAUDIBLE  
**VOZ 7.-** tú lo harías, tú te pararías si alguien te está siguiéndote  
**VOZ 4.-** no debo nada  
**VOZ 5.-** dígame usted qué haría como oficiales INAUDIBLE  
**VOZ 8.-** INAUDIBLE donde haya gente para que puedas acercarte a ella  
**VOZ 5.-** pero se dio a la fuga  
**VOZ 7.-** ay hijo, pero como no  
**VOZ 1.-** pero ante la situación  
**VOZ 4.-** INAUDIBLE  
**VOZ 5.-** INAUDIBLE qué podemos hacer  
**VOZ 8.-** pues tú buscas un espacio

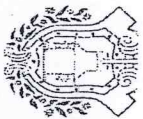


Circuito Guizár y  
Valencia No. 707,  
Col. Reserva Territorial,  
C.P. 91096  
Tel. 01 (228) 841.61.70,  
Ext. 3578

Fax 843.87.29  
01.800.949.73.12  
Xalapa, Veracruz

Asiandur@fiscalia.fge@veracruz.gob.mx  
Asiandur@fiscalia.fge@gmail.com



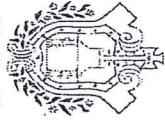


- VOZ 7.-** tú traes arma, tú traes arma
- VOZ 5.-** si traigo arma porque INAUDIBLE
- VOZ 3.-** me sacaste el arma, porque me apuntaste, si me apuntó como no
- VOZ 4.-** bueno jefe ya, ya
- VOZ 1.-** presunto levánton aquí frente al café de la parroquia, aquí está la señora que nos platica, cómo fue señora platiquenos que fue lo que le paso aquí estamos transmitiendo en vivo que fue, tráele un café a la señora por favor
- VOZ 3.-** no, no tomo café
- VOZ 1.-** no, bueno dígame que paso señora
- VOZ 3.-** ay me acabo de llevar un susto terrible
- VOZ 1.-** si lo sabemos, usted salió de su casa la venían siguiendo
- VOZ 3.-** Diosito me cuidó de veras
- VOZ 1.-** si señora aquí estaba yo, grave todo grave todo señora este que lamentable que se hayan equivocado
- VOZ 3.-** pero no la suba por favor me va a dar mucha pena que salga
- VOZ 1.-** no señora como no, usted tiene que ir a denunciar señora tiene que ir a denunciar esta es una arbitrariedad lo que le hicieron a usted y la confundieron y mire que tal y no estábamos nosotros de la llevan y no sabemos
- VOZ 3.-** es que de hecho ya me habían cerrado el paso ya me habían cerrado, pero no me soltaban entonces yo vine me pare acá y dije pues voy a entrar al café, cuando dije me voy a salir del otro lado del estacionamiento y tomo un taxi
- VOZ 9.-** el coche tampoco tiene placas
- VOZ 3.-** no, no tiene placas
- VOZ 1.-** no, si, si tiene ya las tome
- VOZ 3.-** o sea yo creo que deberás hay que chequear si deberás son de la policía
- VOZ 1.-** las placas si son oficiales si son de la policía, pero eso no quiere decir que anden haciendo algo legal, porque para empezar no le mostraron la orden de aprehensión o si le mostraron la orden supuesta orden de aprehensión
- VOZ 3.-** no no me empezaron a seguir y al muchacho el chico me sacó la pistola
- VOZ 8.-** pero esas órdenes aparte eran como muy ilegibles como INAUDIBLE
- VOZ 2.-** yo lo sentí, yo lo sentí que me iban a secuestrar yo lo sentí porque de hecho el chavo más chico no el señor
- VOZ 8.-** y porque no va al ministerio y realmente ahí usted, mire yo tengo la foto de ese muchacho y el señor tiene grabado todo..."

Del material probatorio señalado, se constata el hecho de que el servidor público NORBERTO ALARCÓN SEGURA, en funciones de Agente de la Policía Ministerial, quien en ese momento portaba una camisa roja y pantalón de mezclilla, realizó de manera errónea y arbitraria la detención de la ciudadana quien dijo ser . ello toda vez que de la videograbación se advierte que los elementos sin corroborar primeramente si la persona a la que seguían era a la persona que debían presentar (la ciudadana

Circuito Guizar y  
Valencia No. 707,  
Col. Reserva Territorial,  
C.P. 91096  
Tel.01 (228) 841.61.70,  
Ext. 3578  
Fax 843.87.29  
01.800.849.73.12  
Xalapa, Veracruz

, la siguieron a bordo de un vehículo oficial marca  
con placas de circulación del Estado de  
Veracruz, desde el domicilio ubicado en avenida , hasta



FGCE  
VERACRUZ  
Fiscalía General del Estado

las instalaciones del local comercial denominado "Café de la parroquia" ubicado en el boulevard Ruiz Cortines de Boca del Río, Veracruz, lugar donde quien dijo ser se introdujo huyendo de los elementos de la policía ministerial, quienes al llegar al "café de la parroquia", estacionaron su vehículo y se introdujeron a las instalaciones del café, sacando a la ciudadana sujetándola de los brazos, la llevaban hacia el vehículo oficial, donde la subieron e intentaban esposarla, y ya estando adentro de la camioneta le pidieron que se identificara, sin que con anterioridad se hubiera identificado NORBERTO ALARCÓN SEGURA, con la persona que estaban deteniendo, así tampoco se le hizo saber el motivo de su detención, sin mostrarle el mandamiento ministerial que ordenaba su presentación.

Es decir, el policía ministerial NORBERTO ALARCÓN SEGURA, incumplió el Protocolo Nacional de Actuación Traslado, el cual establece las bases para la formalización de la estrategia y logística adecuada para un plan de traslado. En el presente caso, la ejecución del traslado que implica el desplazamiento o reubicación de personas, de un lugar de origen a uno de destino, era por mandato ministerial; y si bien es cierto se cumplieron las formalidades en cuanto a que existía la solicitud de traslado (mandamiento ministerial a través del curso FGE/FGIM/5%5353/2017), así como la designación de los elementos ministeriales que cumplirían la presentación de la ciudadana

ta como se observa en el oficio de comisión **FGE/DG/PM/6567/2017 (visible a foja 11)**, emitido por el entonces Director General de la Policía Ministerial, en el cual se puede apreciar que fueron comisionadas también para ejecutar tal presentación, las servidoras públicas

~~se omitió contemplar el plan de trabajo para que una de las dos servidoras públicas como personal femenino se trasladara junto con los elementos NOBERTO ALARCÓN SEGURA y JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ, al domicilio proporcionado por la Unidad de Análisis de la Información de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, ubicado en la ciudad de Boca del Río, Veracruz; ello en razón de que la persona a quién debían presentar es del sexo femenino, de acuerdo al Protocolo en cita, de preferencia quien debía custodiar a la persona presentada era un elemento de la policía ministerial de sexo femenino.~~

Circuito Guizar y  
Valencia No. 707,  
Col. Reserva Territorial,  
C.P. 91096

Tel. 01 (228) 841.61.70,

Ext. 3578

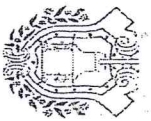
Fax 843.87.29

01.800.849.73.12

Xalapa, Veracruz

visitaduria@fge.veracruz.gob.mx  
sitio@fiscalia-general.fge.veracruz.gob.mx



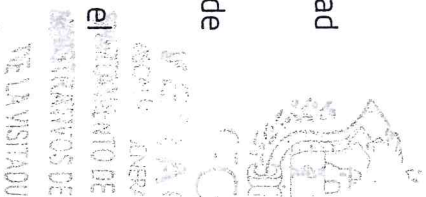


El Protocolo Nacional de Actuación Traslado, en su apartado de Mandamiento Ministerial o Judicial, en la fracción *II. Ejecución de Traslado*, señala que el personal responsable del traslado, deberá verificar que coincida el nombre de la persona a trasladarse con el oficio de comisión y con el del mandamiento ministerial, en caso de coincidir el nombre de la persona con el oficio, el responsable de custodiar a la persona debe realizar las siguientes actividades:

- 1.- Inspeccionar a la persona. Si el detenido es mujer, el personal responsable de custodiar al intervenido, preferentemente deberá ser mujer.
- 2.- Hacer del conocimiento a la persona a trasladar, lo siguiente:
  - a. Corporación a la que pertenece.
  - b. Motivo por el cual se efectúa su traslado.
  - c. Destino del traslado.
  - d. Medidas de seguridad para el traslado.
- 3.- Colocar los candados y aplicar las medidas de seguridad pertinentes.
- 4.- Solicitar al personal de guardia en separos las pertenencias de la persona, en el caso de que se requiera por el tipo de traslado.
- 5.- Colocar a la persona en el lugar o posición estratégica, en el medio de transporte en el cual se realizará el traslado.
- 6.- Abstenerse en todo momento de entablar comunicación verbal o escrita con la persona a trasladar, solo el responsable de custodiar a la persona, se comunicará con ella cuando sea estrictamente necesario.

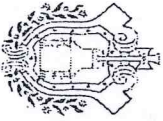
De acuerdo a como se suscitaron los hechos en el "café de la parroquia", el policía NORBERTO ALARCÓN SEGURA, debió cerciorarse primero que la persona a la que persiguieron desde el domicilio ubicado en avenida \_\_\_\_\_, del Fraccionamiento \_\_\_\_\_ en

Veracruz, hasta el boulevard Adolfo Ruiz Cortines, precisamente en el local comercial denominado "Café de la parroquia", se tratara de la misma persona a quienes buscaban para presentarla ante la Fiscalía Quinta de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, y pese a que se introdujo al local, sacó junto con su compañero JOSÉ LUIS MARQUEZ NÚÑEZ, a la ciudadana \_\_\_\_\_, no se advierte que al sujetarla los elementos la hayan inspeccionado, se hayan identificado con ella como policías ministeriales, así como tampoco



Circuito Guizar y  
Valencia No. 707,  
Col. Reserva Territorial,  
C.P. 91 096  
Tel. 01 (228) 841.61.70,  
EXT. 3578  
Fax 843.87.29  
01.800.849.73.12  
Xalapa, Veracruz

visita:adunbajal.fge@veracruz.gob.mx  
sitio:dirigral.fge@gnail.com



FGGE  
VERACRUZ  
Fiscalía General del Estado

el motivo por el cual la estaban deteniendo, sin mostrarle la orden de presentación, ni hacerle saber a donde la trasladaban.

Asimismo se corrobora, que el servidor público NORBERTO ALARCÓN SEGURA, no se identificó con la persona detenida hasta que la subió al vehículo oficial, donde ambos elementos le pidieron a la persona del sexo femenino que se identificara, sin seguir el Protocolo Nacional de Actuación Traslado, y más aún por el hecho de estar en un lugar público y concurrido, refiriendo la persona agraviada ser

percatándose en ese momento los policías ministeriales, que no era el mismo nombre de la persona a quien debían presentar, por lo que le solicitaron que se identificara, que mostrara una identificación, y al bajarse dicha persona del vehículo oficial, y caminar hacia una mesa del "café de la parroquia", se sentó y buscó su identificación, señalando al policía ministerial JOSÉ LUIZ MÁRQUEZ NÚÑEZ como la persona que le sacó una arma y le apuntó con ella; cuando la persona quien refirió ser

le entregó su identificación al elemento NORBERTO ALARCÓN SEGURA, éste enseguida se dio cuenta que efectivamente no se trataba de la misma persona a quienes ellos debían presentar ante la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, y le precisa a la persona \_\_\_\_\_ que no era ella la persona a

la que buscaban, cuestionándole ella el porqué entonces la jaloneo, y el elemento NORBERTO ALARCÓN SEGURA, le contestó que ellos lo único que querían era que se identificara, que ya le habían marcado el alto desde que la señora salió en su vehículo de su domicilio, y le ofreció una disculpa, diciéndole que era de la policía ministerial y que su nombre es NORBERTO ALARCÓN. Como miembros de la Policía Ministerial de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, el personal adscrito a esta, debe registrarse a lo que establece la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamiento en el cual en su artículo 69 estipula en su primer párrafo que los elementos integrantes de las instituciones policiales, en este caso los de la policía ministerial, tienen la obligación de identificarse a fin de que el ciudadano se cerciore de que efectivamente pertenecen a una corporación policial; lo cual no fue debidamente respetado por el elemento NORBERTO ALARCÓN SEGURA, ya que del contenido de la videograbación se aprecia que no se identificó previamente con la persona intervenida, lo hizo con posterioridad, después de haber subido junto con su compañero a la

Circuito Guizar y  
Valencia No. 707,  
Col. Reserva Territorial,  
C.P. 91096  
Tel. 01 (228) 841.61.70.

Ext. 3578  
Fax 843.87.29  
01 800 849.73.12  
Xalapa, Veracruz

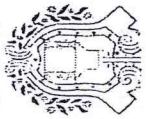
vistaduria@al.fge@veracruz.gob.mx  
vistaduria@al.fge@veracruz.gob.mx  
vistaduria@al.fge@veracruz.gob.mx











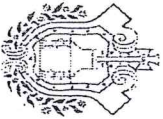
**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO.** Los actos de investigación sobre la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, son actos administrativos de control interno que tienen como objetivo lograr y preservar una prestación óptima del servicio público de que se trate, sin que estén desprovistos de imparcialidad; si se toma en cuenta que la función pública, que necesariamente se realiza por individuos, responde a intereses superiores de carácter público, lo cual origina que el Estado vigile que su desempeño corresponda a los intereses de la colectividad; de ahí que se establezca un órgano disciplinario capaz de sancionar las desviaciones al mandato contenido en el catálogo de conductas que la ley impone; asimismo, la determinación que tome dicho órgano de vigilancia y sanción, se hará con apoyo tanto en las probanzas tendientes a acreditar su responsabilidad, como en aquellas que aporte el servidor público en su defensa, según se desprende de la lectura de los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, pudiendo concluir con objetividad sobre la inexistencia de responsabilidad o imponer la sanción administrativa correspondiente, esto es, la investigación relativa no se lleva a cabo con el objetivo indefectible de sancionar al servidor público, sino con el de determinar con exactitud si cumplió o no con los deberes y obligaciones inherentes al cargo y si, por ende, la conducta desplegada por éste resulta compatible o no con el servicio que se presta.

Por lo que atendiendo a la necesidad de ofrecer un servicio público de calidad y apegado a la legalidad, esta Autoridad puntualiza que la conducta del servidor público no le garantiza la plena eficiencia de su función, por el contrario su actuación fue desapegada a la normatividad que rige su función. y toda vez que el artículo 395 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, dispone que los servidores públicos de esta Institución serán responsables de las faltas y omisiones en que incurran durante o con motivo del desempeño de su cargo, haciéndose acreedores a las sanciones o medidas disciplinarias previstas en la Ley, en el Reglamento y otras disposiciones legales aplicables, es que procede a sancionar al servidor público, por lo que se entrará al estudio de las circunstancias para determinar la sanción a la cual el ciudadano NORBERTO ALARCÓN SEGURA se hará acreedor.

#### **INDIVIDUALIZACIÓN DE SANCIÓN DEL CIUDADANO NORBERTO ALARCÓN SEGURA**

Considerando las circunstancias específicas del servidor público **NORBERTO ALARCÓN SEGURA**, atendiendo a los elementos que deben considerarse para la aplicación de sanciones administrativas, tal como lo





FGGE

VERACRUZ

Fiscalía General del Estado

dispone el artículo 252 Ter del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se tiene lo siguiente:

Como irregularidad administrativa, se tiene que el día dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, el servidor público al tratar de dar cumplimiento a la orden de presentación de la ciudadana

dentro de la Carpeta de Investigación del índice de la Fiscalía Quinta adscrita a la Fiscalía

de Investigaciones Ministeriales, hubo un error, ya que al trasladarse al domicilio ubicado en

Veracruz, el cual fue proporcionado por la Unidad de Análisis de la Información, como el domicilio de la persona a la cual se pretendía presentar, sin embargo al llegar a ese domicilio y dar seguimiento a una persona del sexo femenino que salió de esa casa habitación, hasta el boulevard Adolfo Ruiz Cortines, en Boca del Rio, Veracruz, precisamente al local comercial denominado "Café de la Parroquia", lugar a donde ingresó la persona del sexo femenino a quien seguía el servidor público NORBERTO ALARCÓN SEGURA, se introduce a dicho establecimiento, y sujeta a la persona junto con otro elemento de la policía ministerial, trasladándola hasta el vehículo oficial que traían, sin que previamente se identificaran con la persona, le hicieran saber el motivo de la diligencia que estaban practicando, debiéndole de mostrar el mandamiento ministerial, así como a donde sería trasladada, pero sobre todo cerciorarse que la persona a la cual estaban interviniendo se tratara de la misma a quien debían presentar, actuando el servidor público de manera arbitraria.

Derivado de la negligente actuación del servidor público, se vulneraron los derechos humanos de la persona del sexo femenino diversa a la que ~~debían presentar, interviniéndose su libertad y seguridad personal, incumpliendo al servidor público el Protocolo Nacional de Actuación Traslado, interviniendo a la persona sin la debida diligencia, sin realizar las funciones que por ministerio de ley tiene encomendadas bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, en contravención de lo establecido en los artículos 1, 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 132 Fracción XIII, 214, 251 Fracción X, 363 y 364 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2 párrafo segundo y 42 último párrafo de la Ley 546 Orgánica de la Fiscalía General~~

VERACRUZ  
AL DEL ESTADO  
PROCEDIMIENTOS  
RESPONSABILIDAD  
FISCAL GENERAL

Circuito Guizar y  
Valencia No. 707,  
Reserva Territorial,  
C.P. 91096

Tel. 01 (228) 841.61.70,

Ext. 3578

Fax 843.87.29

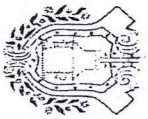
Xalapa, Veracruz

01.800.949.73.12

istadunigral.fge@veracruz.gob.mx

ladunigral.fge@gmail.com





del Estado de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial del Estado en fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis; 175 Fracción II y 187 Fracciones I, II y XI del Reglamento de la Ley 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

Y atendiendo a que el servidor público llevaba laborando para esta Institución, antes Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, más de 1 \_\_\_\_\_, y ha ocupado los siguientes cargos: **1)** \_\_\_\_\_

adscrito al Distrito Judicial de \_\_\_\_\_ Veracruz, a partir del \_\_\_\_\_ de acuerdo al \_\_\_\_\_ de acuerdo al \_\_\_\_\_ emitido en esa fecha por el entonces Director General de la Policía Judicial del Estado **(visible a foja 150): 2)** \_\_\_\_\_ del Estado adscrito en el Distrito Judicial de \_\_\_\_\_, Veracruz, en razón del oficio \_\_\_\_\_

**(visible a foja 148); 3)** / \_\_\_\_\_ I adscrito a Veracruz, según el diverso \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ **(visible a foja 147); 4)** \_\_\_\_\_

adscrito al distrito judicial de \_\_\_\_\_ Veracruz, a partir del \_\_\_\_\_ de acuerdo al similar \_\_\_\_\_ de esa fecha **(visible a foja 146); 5)** \_\_\_\_\_ Veracruz, en virtud del

adscrito al distrito judicial de \_\_\_\_\_ Veracruz, en virtud del diverso \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_ del Estado adscrito al distrito judicial de \_\_\_\_\_ Veracruz, de acuerdo al ocursio \_\_\_\_\_, del **isible a foja 144); 7)** \_\_\_\_\_ del Estado adscrito a \_\_\_\_\_, Veracruz, a partir del \_\_\_\_\_

ello en razón del similar \_\_\_\_\_ de esa fecha **(visible a foja 143); 8)** \_\_\_\_\_ del Estado adscrito al distrito judicial de \_\_\_\_\_, Veracruz, desde el \_\_\_\_\_, según oficio \_\_\_\_\_ de esa fecha **(visible a foja 142);** \_\_\_\_\_ del Estado adscrito a la Subdirección de \_\_\_\_\_ a partir del \_\_\_\_\_ mediante oficio \_\_\_\_\_ de esa fecha

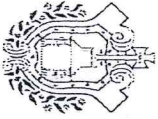
**9)** \_\_\_\_\_ al distrito judicial de \_\_\_\_\_; Veracruz, en virtud del diverso \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_ Estado adscrito **(visible a foja 141); 10)** \_\_\_\_\_ adscrito

**(visible a foja 140); 11)** \_\_\_\_\_ Estado adscrito

Circuito Guizary y  
Valencia No. 707,  
Col. Reserva Territorial,  
C.P. 91096  
Tel. 01 (228) 841.61.70.  
Ext. 3578

Fax 843.87.29  
01.800.849.73.12  
Xalapa, Veracruz

visitaoficial@fiscalia.fgveveracruz.gob.mx  
sitiooficial@fiscalia.fgveveracruz.gob.mx



FGE  
VERACRUZ  
Fiscalía General del Estado

al establecido en el distrito judicial de  
Veracruz, de acuerdo al similar del  
(visible a foja 139); 12  
Habilitado de la del Estado al mando del distrito judicial  
de a partir del  
en razón del oficio visible a foja 138); 13

Veracruz, desde del Estado adscrito al distrito judicial de  
de acuerdo al curso

Je esa fecha (visible a foja 137); 14)

diverso del Estado adscrito a Veracruz, en virtud del  
(visible a foja 136); 15

del Estado adscrito a Veracruz, a partir del  
o, (visible a foja 135); 16  
del Estado adscrito al distrito judicial de  
Veracruz, según oficio

(visible a foja 134); 17)

JE  
CRUZ  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
PROCEDIMIENTO

RESPONSABILIDAD

JURIA GENERAL

Ministerial del Estado adscrito Veracruz, en virtud del diverso  
(visible a foja

del Estado adscrito al distrito  
Veracruz, a partir del

, de acuerdo al oficio

(visible a foja 132); 19)

Veracruzana de Investigaciones Veracruz, desde  
en razón del curso

(visible a foja 131); 20) Encargado de la

de Investigaciones en  
e, según similar

de misma fecha (visible a foja 130); 21)

de la Agencia Veracruzana de

a partir del

de acuerdo al diverso (visible a foja 129);

22) la Agencia Veracruzana de Investigaciones  
adscrito a Veracruz, desde el

(visible a foja 127); 23)

Circuito Guizár y  
Valencia No. 707,  
Col. Reserva Territorial,  
C.P. 91096

en virtud del oficio PGJ/AVI/PYL  
Policía Ministerial de la Agencia Veracruzana de Investigaciones adscrito

en Veracruz, en razón del curso PGJ/AVI/PYL del

(visible a foja 126); 24)

Tel. 01 (228) 841.61.70,  
Ext. 3578  
Fax 843.87.29  
01.800 849.7312

Xalapa, Veracruz

estadistad@fiscalia.gob.mx  
estadistad@fiscalia.gob.mx

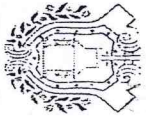
ciudad de Veracruz, desde el

, según

35

D A D 1 2 2 4 / 2 0 1 7





diverso PGJ/AVI/PYL (visible a foja 125); 25 )  
 ) adscrito a la Comandancia de Veracruz, a  
 partir del \_\_\_\_\_, en razón del similar  
 PGJ/PM/DG/ (visible a foja 124); 26 )  
 Ministerial adscrito a la Primera Comandancia en Veracruz, Veracruz,  
 según oficio FGE/PM/DG/1042/ al \_\_\_\_\_

(visible a foja 123); 27) Encargado de la Jefatura de Detectives  
 de la Policía Ministerial en Alvarado, Veracruz, desde el \_\_\_\_\_ de  
 de acuerdo al \_\_\_\_\_  
 FGE/PM/DG/ (visible a foja 122); 28) Encargado de la  
 ; de la Policía Ministerial en \_\_\_\_\_

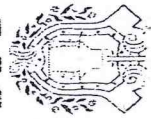
Veracruz, a partir del \_\_\_\_\_, en virtud del  
 diverso FGE/PM/DG/ (visible a foja 121); 29) Encargado de  
 la \_\_\_\_\_, de la Policía Ministerial en  
 Veracruz, desde el \_\_\_\_\_, de acuerdo a  
 similar FGE/PM/DG/ (visible a foja 120); 30) Encargado de la  
 \_\_\_\_\_, en  
 razón del oficio FGE/PM/DG/ \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_  
 Veracruz, en

(visible a foja 118); y 31)  
 adscrito a la Dirección General de la Policía Ministerial, de acuerdo al  
 \_\_\_\_\_, el  
 \_\_\_\_\_ del  
 (visible a foja 119).

En virtud de lo anterior, el servidor público al haber tenido hasta el momento de los hechos, treinta cargos ocupados dentro de la Policía Ministerial, debía tener la suficiente pericia y experiencia para cumplir con eficacia y responsabilidad las atribuciones inherentes a su cargo como Agente de la Policía Ministerial, conocedor de los lineamientos, protocolos, manuales y normatividad aplicable como policía de esta Institución, y que a pesar de que tiene estudios \_\_\_\_\_ eso no lo exime de responsabilidad, ni lo hace desconocedor de la aplicación de la ley puesto que ha llegado a ocupar cargos de nivel jerárquico en donde tiene a su mando personal y debe dirigir la forma de trabajar y tomar decisiones, en esas consideraciones debía cumplir sus conocimientos adquirido durante todo el tiempo que se ha desempeñado como policía ministerial, aplicando correctamente el Protocolo Nacional de Actuación Traslado así como el del Uso de la Fuerza, y respetar los derechos humanos de libertad personal e integridad de la ciudadana quien dijo ser \_\_\_\_\_

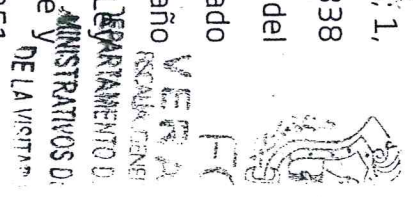






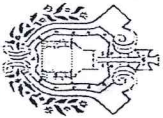
público que brinda la Fiscalía General del Estado de Veracruz sea el más optimo, eficiente y apegado a derecho.

Por lo que basándose en los elementos consignados en el artículo 252 Ter del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, actuando esta Institución acorde a los principios de congruencia, claridad, certeza y seguridad jurídica, se considera que la irregularidad administrativa cometida por el servidor público NORBERTO ALARCÓN SEGURA, ponen en riesgo la seguridad e imagen de esta Fiscalía General, así como la debida procuración de justicia, faltando a la confianza que le brinda esta Institución. En esa tesitura, con fundamento en los artículos 15 Fracción II, 16, 30 Fracciones XIV y XV, 36 Fracciones V, VII y XII, y 112 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reforma publicada en la Gaceta Oficial del Estado en fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis; 1, 3 Apartado B Fracción XV, 17 Fracciones III y XX, 19, 336, 337, 338 Fracción II y X, 341 Fracciones III, VII y X, 394, 395, 396 Fracciones V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis; 46 Fracciones I y XXI, 53 Fracción IV, 54 y 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz; 7, 8, 10, 104, 109, 110, 112, 116, 118, 121, 251 Fracción II, 252 Bis Fracción IV, 252 Ter y 257 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; normativas vigentes al momento del inicio el presente procedimiento que se resuelve; de conformidad con el artículo Tercero Transitorio párrafos segundo y cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día dieciocho de julio del año dos mil dieciséis; y Cuarto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se justifica claramente por parte de esta Autoridad, imponer como sanción al servidor público NORBERTO ALARCÓN SEGURA, LA DESTITUCIÓN DEL PUESTO, con motivo de la acreditación de las irregularidades administrativas cometidas por su desempeño en el cargo de Policía Ministerial adscrito a la Delegación Regional de la Policía Ministerial Zona Centro Cosamaloapan, estando Encargado de la Coordinación de la Unidad de Detectives de la Policía Ministerial de esa ciudad.



Ciruito Guizer y  
Valencia No. 707,  
Col. Reserva Territorial,  
C.P. 91096  
Tel. 01 (228) 841 61 70,  
Ext. 3578  
Fax 843 87 29  
01.800.849.73.12  
Xalapa, Veracruz

visitadunajral.fge@veracruz.gob.mx  
sidadunajralgeneral.fge@fpmuic.com



**CUARTO: (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL SERVIDOR**

**PÚBLICO JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ).** De acuerdo a las constancias

que integran el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número 124/2017, instaurado en contra del servidor público JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ, se desprende que mediante oficio **FGE/DG/PM/6567/2017**

**(visible a foja 11)**, del catorce de octubre de dos mil diecisiete, firmado por el Almirante de Infantería de Marina, Paracaidista, Diplomado de Estado Mayor, Retirado, PEDRO GARCÍA VALERIO, entonces Director General de la Policía Ministerial, fueron comisionados diversos elementos de la Policía Ministerial, entre ellos el servidor público JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ, Policía Ministerial Acreditable adscrito en ese momento a la Coordinación de División de Detectives de la Policía Ministerial en Cosamaloapan, Veracruz **(visible a foja 151)**, para que del día catorce al diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, con portación de su arma a cargo, se trasladaran vía tránsito terrestre a la ciudad de Boca del Río, Veracruz, a efecto de llevar a cabo la presentación de la ciudadana

derivado de la Carpeta de Investigación número \_\_\_\_\_ a bordo del vehículo oficial Marca \_\_\_\_\_ Tipo \_\_\_\_\_, modelo \_\_\_\_\_ con placas de circulación \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_ Lo anterior, en virtud del mandamiento ministerial, emitido a través del diverso **FGE/FGIM/5°./5353/2017**

VERACRUZ  
DE ESTADOS  
PROCEDIMIENTO  
RESPONSABILIDAD  
LA GENERAL

**(visible a foja 10)**, del trece de octubre de dos mil diecisiete, emitido por el doctor GABRIEL ANDRÉS CÁMPOLI, Fiscal Quinto adscrito a la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, a través del similar, en el cual le solicita al Director General de la Policía Ministerial comisionara personal a su mando, para que se avocarán a la presentación de la ciudadana \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

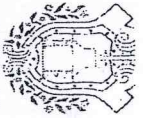
Veracruz, con facultades de investigación y para realizar los actos de investigación necesarios, a efecto de que la persona requerida declarará en relación a los hechos que se investigan en la Carpeta de Investigación del índice de esa Fiscalía.

Derivado de la comisión de mérito, los elementos de la Policía Ministerial comisionados para realizar la presentación de mérito, y quienes se encontraban al mando del licenciado \_\_\_\_\_

quien fungía como Delegado Regional de la Policía Ministerial Zona Centro Cosamaloapan, realizaron un plan de trabajo y se dividieron las tareas en dos grupos, toda vez que se contaban con dos domicilios

Circuito Guizar y  
Valencia No. 707,  
Col. Reserva Territorial,  
C.P. 91096  
Tel. 01 (228) 841.61.70,  
Ext. 3578  
Fax 84387.29  
01.800.849.73.12  
Xalapa, Veracruz  
atendur@fiscalia.fgeveracruz.gob.mx  
atendur@fiscalia.fgeveracruz.gob.mx





diferentes de la persona a quien debían presentar, uno contenido en el oficio FGE/FGIM/5°./5353/2017, signado por el doctor GABRIEL ANDRÉS CÁMPOLI, Fiscal Quinto adscrito a la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, el cual se ubica en la calle Zamora Poniente, número setenta, colonia centro, en Soledad de Doblado, Veracruz, y el otro domicilio proporcionado por la Unidad de Análisis de la Información (UAI), ubicado en avenida

Veracruz. En consecuencia, los elementos ministeriales NORBERTO ALARCÓN SEGURA y JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ, se dirigieron el día dieciséis de octubre de dos mil diecisiete al domicilio ubicado en la ciudad de . Y posteriormente se comunicaron vía telefónica con el licenciado , manifestándole que habían tenido un incidente ya que la persona ubicada en el domicilio de , Veracruz, proporcionado por la Unidad de Análisis de la Información, no es la misma que se estaba requiriendo, y que al tratar de dar cumplimiento a la presentación, la misma se identificó corroborando que se había tratado de una confusión, y que en el lugar donde intervinieron a la persona había muchas personas grabando los hechos, por lo que no se dio cumplimiento a la presentación requerida; tal como se precisa en el **Acta Circunstanciada** del día dieciséis de octubre de dos mil diecisiete (**visible a foja 12**), levantada por el Almirante de Infantería de Marina, Paracaidista, Diplomado de Estado Mayor, PEDRO GARCÍA VALERIO, entonces Director General de la Policía Ministerial, en presencia de los ciudadanos quienes fungieron como testigos.

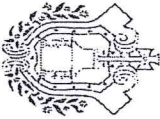
Ante tales hechos, es que entonces Director General de la Policía Ministerial, dio vista a la Visitaduría General, mediante ocuroso **FGCE/DGPM/OAL/3268/2017 (visible a foja 9)**, del dieciséis de octubre dos mil diecisiete, con las documentales previamente descritas. Asimismo, se cuenta con un la videograbación que contiene el disco óptico en formato CD-R, marca Sony, con capacidad de 700 MB (megabytes), que presenta la leyenda en la portada "**P.A.R. 124/2017**

" , el cual contiene una videograbación donde aparecen los elementos de la policía ministerial NORBERTO ALARCÓN SEGURA y JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ, interviniendo a una persona del sexo femenino en el local comercial denominado "Café de la

Circuito Guizár y  
Valencia No. 707,  
Col. Reserva Territorial,  
C.P. 91096  
Tel. 01 (228) 841.61.70,

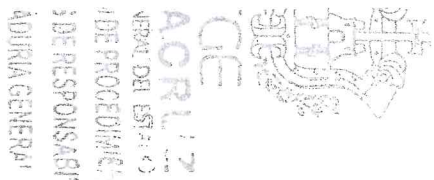
Ext. 3578  
Fax: 843.87.29  
01.800.849.73.12  
Xalapa, Veracruz

visitaduria@fgeveracruz.gob.mx  
sindicat@fiscalgeneral.fge@gmail.com



parroquia" ubicado en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortines de Boca del Río, Veracruz, con motivo del cumplimiento al mandamiento ministerial de mérito. Prueba que acredita el hecho irregular cometido por el servidor público JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ.

Posteriormente, el Almirante de Infantería de Marina, Paracaidista, Diplomado de Estado Mayor, Retirado, PEDRO GARCÍA VALERIO, entonces Director General de la Policía Ministerial, en alcance al oficio FGE/DGPM/OAL/3268/2017, emite el similar FGE/DGPM/OAL/3269/2017, el dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, a través del cual anexa la Tarjeta Informativa, de esa fecha, signada por los elementos policiales NORBERTO ALARCÓN SEGURA y JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ, respecto de los hechos acontecidos en las inmediaciones del "Café de la Parroquia", ubicado en la avenida Ruiz Cortines de la ciudad de Boca del Río, Veracruz, el día dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, y de la cual se desprende y plasma por los propios elementos de la policía, que efectivamente el servidor público JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ, Policía Ministerial Acreditable, junto con su compañero NORBERTO ALARCÓN SEGURA, el día



, Veracruz, para dar cumplimiento a la presentación de la ciudadana domicilio que

como ya se mencionó con anterioridad fue proporcionado por la Unidad de Análisis de la Información de esta Institución, y al ya tener identificado el domicilio, se percataron que salía una persona del sexo femenino con las características similares a la de la persona indicada, de la cual tenían una fotografía, la cual conducía una camioneta por lo que JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ y su compañero, dieron seguimiento a la unidad, a bordo de la vehículo marca , tipo modelo , con placas de circulación el cual llevaba prendidos los estrobos y códigos los cuales son identificativos de la Policía, refiriendo los servidores públicos que le marcaron el alto vía alta voz y utilizaron la torreta, y la persona del sexo femenino se condujo evasivamente, emprendiendo huida, manifestando los policías ministeriales que le dieron alcance para corroborar que se tratara de la persona indicada, y quienes manifestaron identificarse como policías, bajando los cristales de su vehículo oficial para mostrarle sus credenciales oficiales, empero la persona del sexo femenino hizo caso omiso, no se

Circuito Guizar y  
Valencia No. 707,  
Col. Reserva Territorial,  
C.P. 91096  
Tel. 01 (228) 841.61.70.  
Ext. 3578  
Fax 843.87.29  
01.800.849.73.12  
Xalapa, Veracruz  
situdurla@fge.veracruz.gob.mx  
fiscaliageneral.fge@gmail.com





detuvo y siguió su trayecto, la siguieron hasta llegar al Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, a la altura del restaurant La Parroquia 200 años, lugar donde la persona del sexo femenino dejó su vehículo estacionado frente al restaurant, y los ministeriales entraron al restaurant a buscar a la persona del sexo femenino, y refieren haberse identificado con ella nuevamente y le pedían que ella se identificara, refiriendo los policías ministeriales que antes les había comentado la persona de sexo femenino que si los acompañaría para identificarse, pero que al notar la presencia de personas que grababan con su celulares, empezó a gritar que la estaban secuestrando, aunado a que ellos le habían mostrado el documento de la presentación, y como la persona se encontraba nerviosa y trataba de huir, aplicaron el protocolo del Uso de la Fuerza Pública consistente en presencia policial, verbalización y control de contrato, por lo que en el momento que se identificó, manifiestan los policías ministeriales que verificaron que el nombre no coincidía con el de la persona indicada en el oficio del mandamiento ministerial, puesto que la persona se identificó con el nombre de \_\_\_\_\_, y que ellos le ofrecieron una disculpa.

Sin embargo, como se relatan los hechos en la Tarjeta Informativa signada por los elementos de la policía ministerial NORBERTO ALARCÓN SEGURA y JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ, difiere del contenido en la videograbación, y de los dictámenes de audio y video del disco óptico en formato CD-R, marca sony, con capacidad de 700 MB (megabytes), que obran dentro de los autos del presente instructivo sancionador, ya que de la videograbación la cual solo consta a partir de que los elementos de la Policía Ministerial ingresan al "Café de la Parroquia", hasta que se retiran del lugar, advirtiéndose que al momento de intervenir a la persona del sexo femenino dentro del local comercial y la sujetan llevándola hacia la camioneta oficial, no se observa ni se escucha que tanto el servidor público JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ, como su compañero, se hayan identificado con la persona del sexo femenino, así tampoco se observa ni escucha que el servidor público le hiciera del conocimiento el motivo de la intervención.

Intervención.

Circuito Guizar y  
Valencia No. 707,  
Col. Reserva Territorial,  
C.P. 91096  
Tel 01 (228) 841.61.70,

Ext. 3578  
Fax 843.87.29  
01.800.849.73.12  
Xalapa, Veracruz

visitaduria@fge.veracruz.gob.mx  
sitaduria@fge.veracruz.gob.mx

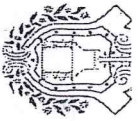
Por acuerdo del veinte de febrero de dos mil dieciocho (**visible a**

**fojas 42 y 43**), se solicitó al Director General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a través del oficio **FGENVG/0821/2018 (visible a foja 44)**, designara perito para la









vehículo le había sacado una pistola, él le responde que no que ellos le empezaron a tocar la torreta y ella no se quiso parar, posterior el elemento NORBERTO ALARCÓN SEGURA tomó la identificación de la persona de sexo femenino y se percató que era distinta de la que debían presentar, puesto que no coincidían los nombres, posterior le manifestaron que eran de la policía ministerial, NORBERTO ALARCÓN SEGURA se identificó y JOSE LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ refirió ya haberse identificado cuando le dijeron a la fémina que se parara.

De todo lo anteriormente expreso, esta Autoridad precisa que la forma de intervención que realizó el servidor público JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ, tratando de dar cumplimiento al mandamiento ministerial consistente en la presentación de la ciudadana

vulneró los derechos humanos de la persona diversa a quien sometieron, la ciudadana \_\_\_\_\_ ello en virtud de que sin asegurarse de que se trataba de la persona indicada a presentar, la persiguieron desde su domicilio hasta el restaurant "Café la Parroquia" en Boca del Río, Veracruz, aunado a ello no se desprende del material probatorio que obra en el presente instructivo sancionador, que JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ se haya identificado con la fémina, así tampoco el que le haya hecho saber el motivo de su intervención y mostrarle el mandamiento ministerial que se pretendía cumplir, incumpliendo el Protocolo Nacional de Actuación Traslado, en el cual se establece que dentro de la planeación de traslado de una persona se debe determinar el número de policías que intervienen, así como aquellos de sexo femenino, en el caso de que la persona a trasladar sea mujer<sup>5</sup>. Primeramente al momento de que la policía va a realizar la ejecución de traslado, se debe inspeccionar a la persona y si ésta es mujer el responsable de custodiarla deberá ser preferentemente mujer, después hacerle de conocimiento a la persona a trasladar la corporación a la que pertenece, el motivo por el cual se efectúa su traslado, el destino del traslado y las medidas de seguridad para el traslado, colocar candados y aplicar las medidas de seguridad pertinentes. Protocolo que no fue debidamente aplicado en el mandamiento ministerial solicitado mediante **OCURSO FGE/FGIM/5º./J5353/2017 (visible a foja 10).**

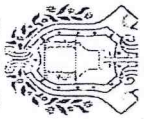
Circuito Guizar y  
Valencia No. 707,  
Col. Reserva Territorial,  
C.P. 91096  
Tel. 01 (228) 841.61.70,  
Ext. 3578

Fax 843.87.29  
01.800.849.7312  
Xalapa, Veracruz  
vistradulagralfge@veracruz.gob.mx  
stradulagralfgeneral@veracruz.gob.mx

<sup>5</sup> TRASLADO Protocolo Nacional de Actuación. Conferencias Nacionales Conjuntas de Procuración de Justicia y de Secretarías de Seguridad Pública, emitido en conjunto por el Secretario de Gobernación, la Procuradora General de la República y la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. Páginas 12 a 15.







Consecuentemente, se determina que la conducta desplegada por el servidor público JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ, en funciones de Policía Ministerial Acreditable, fue deficiente, incumpléndose por parte del servidor público los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos que rigen la actuación de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, vulnerando el siguiente ordenamiento:

**Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

**Artículo 60.** Para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las instituciones policiales tendrán las siguientes obligaciones:

I. Tratar respetuosamente a las personas, absteniéndose de todo acto arbitrario

VI. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciban con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

**Artículo 69.** Los elementos integrantes de las instituciones policiales, tienen la obligación de identificarse a fin de que el ciudadano se cerciore de que efectivamente pertenecen a una corporación policial.

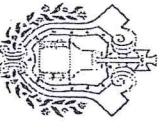
FISCALÍA  
REPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO  
DE LA VISITA

Es decir, el ciudadano JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ, como autoridad encargada de desarrollar la investigación de los delitos, no cumplió debidamente con el mandamiento ministerial ordenado por el Fiscal Quinto adscrito a la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales a través del diverso FGE/FGIM/5°/5353/2017 (visible a foja 10), relativo a la Carpeta de Investigación [REDACTED] transgrediendo lo dispuesto en los numerales 19, 132 Fracción XIII, 214 y 364 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con los artículos 1, 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz. Acreditándose fehacientemente responsabilidad administrativa al servidor público JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ.

Circuito Guizar y  
Valencia No. 707,  
Col. Reserva Territorial  
CP. 91096  
Tel. 01 (228) 841.61.70,  
Ext. 3578

Fax 843.87.29  
01.800.849.73.12  
Xalapa, Veracruz

Oficina de Atención al Ciudadano  
Fiscalía General del Estado  
Sistema de Atención al Ciudadano



## INDIVIDUALIZACIÓN DE SANCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ

Considerando las circunstancias específicas del servidor público **JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ**, atendiendo a los elementos que deben considerarse para la aplicación de sanciones administrativas, tal como lo dispone el artículo 252 Ter del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se tiene lo siguiente:

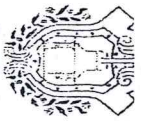
Atendiendo a la conducta irregular desplegada por el ciudadano JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ, en funciones de Policía Ministerial Acreditable, consistente en la intervención negligente, errónea y arbitraria que realizó a una fémina quien dijo ser \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, al pretender dar cumplimiento al mandamiento ministerial emitido por el doctor GABRIEL ANDRÉS CÁMPOLI, Fiscal Quinto en la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales de esta Institución, a través del similar FGE/FGIM/5º./53353/2017, en el cual se solicitaba se avocaran a la presentación de la ciudadana \_\_\_\_\_

sin embargo hubo un error ya que al trasladarse al domicilio ubicado en avenida \_\_\_\_\_ Fraccionamiento \_\_\_\_\_, Veracruz, el cual le fue proporcionado por la

Unidad de Análisis de la Información, siguió junto con su compañero NORBERTO ALARCÓN SEGURA, a una fémina que salía del domicilio en un vehículo, dándole alcance hasta el boulevard Adolfo Ruiz Cortines, exactamente frente al restaurant "Café de la Parroquia", en donde el servidor público ingresó y sometiendo a la persona, la trasladó hasta el vehículo oficial marca \_\_\_\_\_, con placas de circulación \_\_\_\_\_

del Estado de Veracruz, ~~sin aplicar~~ correctamente el Protocolo Nacional de Actuación en ~~Traslado~~, así como el del Uso de la Fuerza Pública, sin identificarse como elemento de la policía ministerial, ni cerciorarse primeramente que la persona a intervenir se tratara de la misma persona a presentar, así como tampoco le hizo saber a la fémina el motivo por el cual la estaban sometiendo, transgrediéndose su libertad y seguridad personal, denotando un indebido cumplimiento de sus funciones bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, en contravención de lo establecido en los artículos 1, 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 132 Fracción XIII, 214, 251 Fracción X, 363 y 364 del Código Nacional de





Procedimientos Penales; 2 párrafo segundo y 42 último párrafo de la Ley 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial del Estado en fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis; 175 Fracción II y 187 Fracciones I, II y XI del Reglamento de la Ley 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

Y atendiendo a que el servidor público llevaba laborando para esta Institución, antes Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, ya que ingresó del \_\_\_\_\_ y ha ocupado los siguientes cargos: **1)** adscrito a la ciudad de \_\_\_\_\_ an fecha \_\_\_\_\_

según el oficio FGE/PM/DG// \_\_\_\_\_ (**visible a foja 151); y 2)** adscrito a la Dirección General de la \_\_\_\_\_ a partir del \_\_\_\_\_

en virtud del ocursu FGE/PM/DG/ \_\_\_\_\_ (**visible a foja 161**). Teniendo como grado de estudios la \_\_\_\_\_ de acuerdo al Título otorgado a su favor por la Universidad Veracruzana el \_\_\_\_\_ treinta de enero de dos mil catorce, así como la cédula profesional número \_\_\_\_\_ expedida por la Dirección General de Profesiones de la

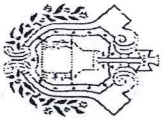
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE LA VISITA

Secretaría de Educación Pública (**visible a fojas 159 y 160**); asimismo el servidor público cuenta con los siguientes cursos: **a)** Formación Inicial para Policía Ministerial Acreditable, validado por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, impartido de Junio de Septiembre de dos mil catorce, con una duración de ochocientas cuarenta y tres horas (**visible a foja 155**), **b)** Curso Unidad I: Valores Éticos y Jurídicos para Policía Ministerial Acreditable validado por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el período del uno al catorce de octubre de dos mil catorce (**visible a foja 158**); **c)** Curso Unidad II: Tronco Común para Policía Ministerial Acreditable validado por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el período comprendido del tres al diecisiete de noviembre de dos mil catorce (**visible a foja 157**); y **d)** Curso Unidad III: Especialización (Investigaciones) para Policía Ministerial Acreditable validado por el Sistema Nacional de Seguridad Pública durante el periodo comprendido del veinticuatro al dieciséis de diciembre de dos mil catorce (**visible a foja 156**).

Circuito Guizal y  
Valencia No. 707,  
Col. Reserva Territorial,  
C.P. 91096  
Tel. 01 (228) 841 61 70,  
Ext. 3578

Fax 843 87 29  
01 800 849 73 12  
Xalapa, Veracruz

visfisc@fiscalia.fgeveracruz.gob.mx  
sitadur@fiscalia.fgeveracruz.gob.mx



Con motivo de lo anteriormente expreso, esta autoridad advierte que el servidor público JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ, debía tener la suficiente pericia, en virtud de los conocimientos adquiridos tanto en su formación académica en la licenciatura en derecho, como en las capacitaciones que ha tomado especialmente para la formación de policías ministeriales, y realizar sus funciones conforme a la normatividad que lo rige, por lo que con pleno conocimiento de las consecuencias de infringir las normas que debió cumplir, tenía que aplicar correctamente el Protocolo Nacional de Actuación Traslado así como el del Uso de la Fuerza, y respetar los derechos humanos de libertad personal e integridad de la ciudadana quien dijo ser \_\_\_\_\_ persona diversa a la que por mandato ministerial debía presentar ante la Fiscalía Quinta adscrita a la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.



VERACRUZ  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
PROCESOS DE LICITACIÓN  
PROCEDIMIENTO  
DE RESPONSABILIDAD  
FISCAL GENERAL

Asimismo se tiene conocimiento que el servidor público percibía un sueldo quincenal de \_\_\_\_\_ según notificación de depósito del trece de octubre de dos mil diecisiete (visible a foja 152). Información proporcionada por la Contadora Pública y Auditora María de los Ángeles Silva Salmerón, mediante curso número FGE/DGA/3610/2018 (visible a fojas 113 a 175) del catorce de junio del año dos mil dieciocho, derivado del expediente personal del servidor público JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ, que obra en los archivos a Resguardo de la Dirección General de Administración.

Por lo que basándose en los elementos consignados en el artículo 252 Ter del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, actuando esta Institución acorde a los principios de congruencia, claridad, certeza y seguridad jurídica, se considera que la irregularidad administrativa cometida por el servidor público JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ, pone en riesgo la seguridad e imagen de esta Fiscalía General, pero sobre todo se pone en riesgo a la sociedad ya que con ese tipo de arbitrariedades y transgresión a los derechos humanos, se afecta el bien común, así como la debida procuración de justicia, faltando el servidor público a la confianza que le ha brindado esta Institución. En esa tesitura, con fundamento en los artículos 15 Fracción II, 16, 30 Fracciones XIV y XV, 36 Fracciones V, VII y XII, y 112 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Circuito Guizar y  
Valencia No. 707,  
Col. Reserva Territorial,  
C.P. 91096

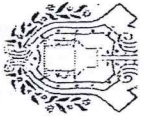
Ext. 3578  
Tel. 01 (228) 841.61.70,  
Fax 843.87.29

Ext. 3578  
Tel. 01 (228) 841.61.70,  
Fax 843.87.29

Veracruz, Veracruz  
Xalapa, Veracruz  
Tel. 01 (228) 841.61.70,  
Fax 843.87.29

Veracruz, Veracruz  
Xalapa, Veracruz  
Tel. 01 (228) 841.61.70,  
Fax 843.87.29





FGFE

VERACRUZ

Fiscalía General del Estado

Llave, retorma publicada en la Gaceta Oficial del Estado en fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis; 1, 3 Apartado B Fracción XV, 17 Fracciones III y XX, 19, 336, 337, 338 Fracción II y X, 341 Fracciones III, VII y X, 394, 395, 396 Fracciones V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis; 46 Fracciones I y XXI, 53 Fracción IV, 54 y 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz; 7, 8, 10, 104, 109, 110, 112, 116, 118, 121, 251 Fracción II, 252 Bis Fracción IV, 252 Ter y 257 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; normatividades vigentes al momento del inicio el presente procedimiento que se resuelve; de conformidad con el artículo Tercero Transitorio párrafos segundo y cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día dieciocho de julio del año dos mil dieciséis; y Cuarto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se justifica claramente por parte de esta Autoridad, imponer como sanción al servidor público JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ, LA DESTITUCIÓN DEL PUESTO, con motivo de la acreditación de las irregularidades administrativas cometidas por su desempeño en el cargo de Policía Ministerial Acreditable adscrito a la Delegación Regional de la Policía Ministerial Zona Centro Cosamalopan.

V. A. G. G.  
FISCALÍA GENERAL  
DE VERACRUZ  
PARLAMENTO  
ADMINISTRATIVO  
DE LA VISITADO

**QUINTO:** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 251 Fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en virtud de emitirse la presente Resolución, esta autoridad **cesa la medida precautoria** que fuera decretada el dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, a los ciudadanos JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ y NORBERTO ALARCÓN SEGURA, mediante cursos números **FGCE/VG/4773/2017 (visible a fojas 33 y 34)** y **FGCE/VG/4774/2017 (visible a fojas 35 y 36)**, respectivamente, en los que se les notifica que quedaban temporalmente suspendidos.

## RESUELVE

**PRIMERO:** El ciudadano **NORBERTO ALARCÓN SEGURA**, en funciones de Agente de la Policía Ministerial, **ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE** de las irregularidades

Circuito Guizaz y

Valencia No. 707,

Col. Reserva Territorial,

C.P. 91096

Tel. 01 (228) 841.61.70,

Ext. 3578

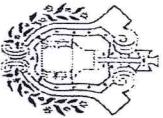
Fax 8438729

01.800.849.7112

Xalapa, Veracruz

visita: [oficial.fiscalia@veracruz.gob.mx](mailto:oficial.fiscalia@veracruz.gob.mx)

sitio: [oficial.fiscalia@veracruz.gob.mx](mailto:oficial.fiscalia@veracruz.gob.mx)



FGE

JERACRUZ  
Secretaría General del Estado

determinadas en este acto; en términos del CONSIDERANDO TERCERO de esta Resolución, y se le impone una sanción consistente en **LA DESTITUCIÓN DEL PUESTO**.

**SEGUNDO:** El ciudadano **JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ**, en funciones de Policía Ministerial Acreditable, **ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE** de las irregularidades determinadas en este acto; en términos del CONSIDERANDO CUARTO del presente Fallo, y se le impone una sanción consistente en **LA DESTITUCIÓN DEL PUESTO**.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a los servidores públicos NORBERTO ALARCÓN SEGURA y JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ, la presente Resolución en términos de los artículos 37 Fracción III y 40 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento del inicio del presente procedimiento administrativo, habilitando para realizar dicha notificación a los ciudadanos DEIDI GIRÓN ALCURIA, IVETTE ALFARO MENDOZA, JORDAN IVÁN CRUZ PACHECO, MARÍA ANGÉLICA CHÁVEZ CARRILLO y LUIS ALBERTO ORTIZ SALAS, todos Auxiliares de Fiscal adscritos a la Visitaduría General de esta Fiscalía. Una vez notificados, hágase de su conocimiento al superior Jerárquico de los servidores públicos de la sanción impuesta, para los efectos que tome las medidas necesarias con respecto al servicio que brindaban los ciudadanos NORBERTO ALARCÓN SEGURA y JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ.

SECRETARÍA GENERAL DEL ESTADO  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA GENERAL

**TERCERO:** La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revocación o del Juicio de Nulidad ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, con fundamento en el artículo 256 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El recurso de revocación deberá interponerse en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, debiéndose presentar ante la autoridad emisora de esta Resolución, en términos del artículo 31 Fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En caso de optar por el Juicio Contencioso Administrativo, la demanda de éste deberá presentarse ante la Sala Regional del Tribunal Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz con jurisdicción territorial en el municipio en el que tenga su domicilio, dentro de los quince días siguientes al en que surta

Circuito Guízar y  
Valencia No. 707,

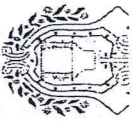
Col. Reserva Territorial,  
C.P. 91096

Tel: 01 (228) 841.61.70,  
Ext. 3578

Fax: 843.87.29  
01.800.849.7312  
Xalapa, Veracruz

url:mailto:fg@veracruz.gob.mx  
url:mailto:fg@veracruz.gob.mx  
url:mailto:fg@veracruz.gob.mx





el/clus id inuiliudion ue ia presente resolucioin, en terminos del articulo 292 del Código de Procedimientos Administrativos aplicable.

**CUARTO:** Remítase copia certificada de la presente Resolución a la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado, y a la Subdirección de Recursos Humanos para los efectos legales procedentes en términos de los artículos 233 fracción XXXIX, y 246 fracciones IV, VII y VIII del Reglamento de la Ley 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente al momento de las infracciones objeto de estudio, haciéndole de conocimiento que ha cesado la medida precautoria decretada a los ciudadanos NORBERTO ALARCÓN SEGURA y JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NÚÑEZ, consistente en la suspensión temporal, ello atendiendo a lo dispuesto en el artículo 251 Fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que ha sido resuelto el presente instructivo sancionador.

**QUINTO:** Remítase copia certificada del presente Fallo al ciudadano Encargado del Área de Control y Seguimiento adscrito a la Fiscalía General del Estado, para los efectos legales conducentes; y en su oportunidad, archívese el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número **124/2017**, como asunto total y definitivamente concluido.



VERACRUZ  
PARLAMENTO DE VERACRUZ  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

~~LIC. JORGE WINCKLER ORTIZ~~  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

~~LIC. JORGE WINCKLER ORTIZ~~

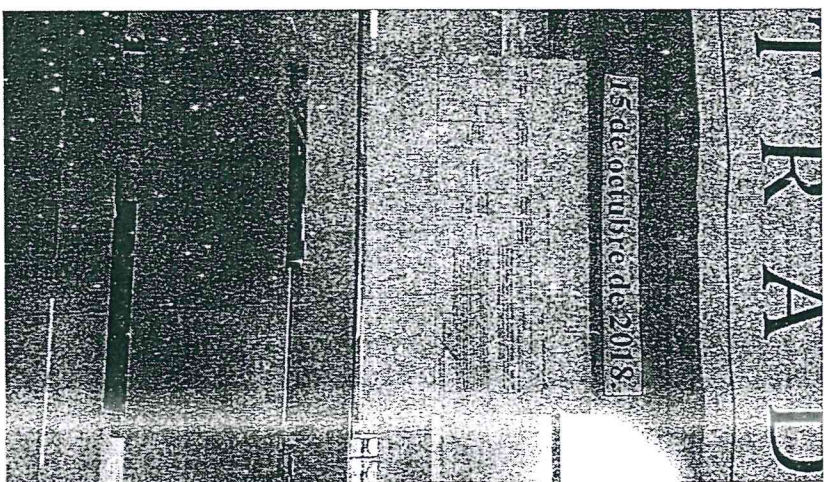
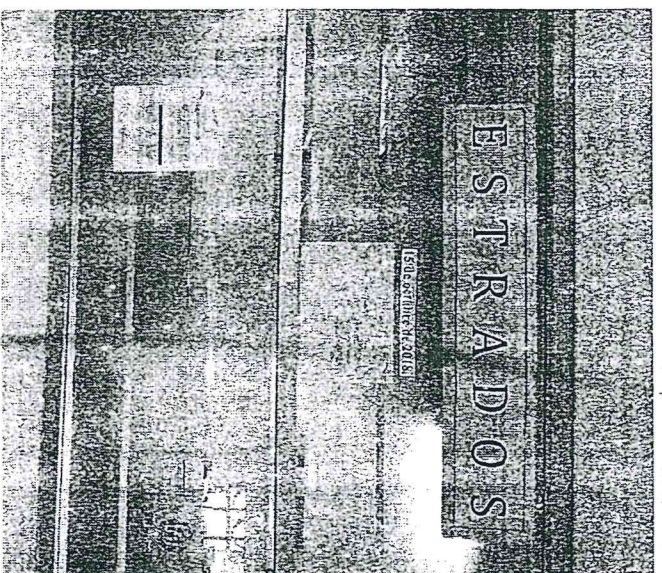
Cirilo Guizar y  
Valencia No. 707,  
Col. Reserva Territorial,  
C.P. 91096  
Tel. 01 (228) 841.61.70,  
Ext. 35/8  
Fax 843.87.29  
01.800.849.73.12  
Xalapa, Veracruz  
visaduria@fiscalia.gob.mx  
sitio: www.fiscalia.gob.mx





**VERACRUZ**  
DEL ESTADO  
PROCEDIMIENTO  
RESPONSABILIDAD  
FISCAL GENERAL

**CERTIFICACIÓN:** En la ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las nueve horas del día quince de octubre del año dos mil dieciocho, la suscrita Licenciada **MARÍA ANGÉLICA CHÁVEZ CARRILLO**, con cargo de Auxiliar de Fiscal adscrita a la Visitaduría General, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 121 Fracciones I, III, IV, V y XVI, 336 Fracción IX y 343 Fracción VI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reforma publicada el dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis; y en términos de lo dispuesto en el artículo 37 Fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de aplicación conforme con el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho; y en cumplimiento al Resolutive Tercero de la Resolución Administrativa de fecha once de octubre de dos mil dieciocho dentro de los autos que integran el **Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número 124/2017** del índice de la Subdirección de Procedimientos Administrativos de la Visitaduría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR** que se publicó en la Lista de Acuerdos fijada en los estrados de estas oficinas de la Visitaduría General de la Fiscalía General del Estado, sito en Circuito Rafael Guizar y Valencia número seiscientos siete, segundo piso, en la colonia Reserva Territorial de esta ciudad capital, la citada Resolución Administrativa de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, emitida por el Licenciado **JORGE WINCKLER ORTIZ**, Fiscal General del Estado; realizándose la síntesis correspondiente De lo anterior, se realiza secuencia fotográfica. **CONSTE.**-----



**FGE**  
**VERACRUZ**  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
VIA VISITADURÍA GENERAL  
**ANGÉLICA CHÁVEZ CARRILLO**  
Auxiliar de Fiscal